



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.25.11
Cine Teatro El Plata

Auditoría de Desempeño
Período 2024

Buenos Aires, agosto 2025

BUENOS AIRES – DICIEMBRE 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 13.25.11

NOMBRE DEL PROYECTO: “Cine Teatro El Plata”

PERIODO BAJO EXAMEN: 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor: Lic. (Ma.) Federico Uslenghi

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 10 DE DICIEMBRE DE 2025
APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025.

Código del Proyecto: 13.25.11

Denominación del Proyecto: “Cine Teatro El Plata”

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño

Dirección General: Ministerio de Cultura

Período bajo examen: Ejercicio 2024

Objeto de la Auditoría: Jur. 50- Ministerio de Cultura | UE542-CTBA | Programa 17-Artes Escénicas en el Complejo Teatral Buenos Aires | Act. 17000-Cine Del Plata.

Objetivos de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Observaciones Principales:

- Presupuestarias
 - El hecho de que la meta física se encuentre expresada en términos de impacto del servicio (demanda), impide establecer una relación directa entre la ejecución física del programa presupuestario y los recursos financieros afectados para tal fin.

- Compras y Contrataciones Ley N° 2095
- Licitaciones Públicas
 - No se agrega a las actuaciones informe suscripto por la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) o por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), en el que se manifieste la disponibilidad de los créditos necesarios para hacer frente a la respectiva erogación presupuestaria, conforme Artículo 41 del Decreto N°129/23.
- Contrataciones Menores
 - El objeto de la contratación que tramitó por Expediente N° 2024-45378183-GCABA-CTBA no tiene relación con el Cine Teatro El Plata, no obstante, el gasto resultante fue imputado a la Actividad 17000 del Programa 29, lo que implica un inadecuado reflejo del gasto y constituye una distorsión presupuestaria de orden programático
- Contrataciones Personales (LOYS – 3.4.7)
 - En 2 de 40 actuaciones (5%), se contrata a personas jurídicas, que no comprometen la participación de personas humanas, para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios), cuando dicho régimen está destinado de manera excluyente a la contratación de personas humanas. De esta manera se soslayaron los procedimientos establecidos en la Ley 2095 y modificatorias, que regulan la compras y contrataciones en la CABA. Adicionalmente, se observa que este tipo de contrataciones deben imputarse a la partida 3.5.2, conforme los establece la Resolución N°7658-MHFGC-2023.
 - En 4 de 40 actuaciones (10%), la descripción del objeto contractual, es decir, el servicio a ser prestado, no se encuentra acabadamente definido en el texto contractual, en cuanto a su calidad o tipo de tareas a desarrollar, lo que impide establecer con claridad

la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad, como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución.

- De análisis del 2024-10191240-GCABA-CTBA, y de los dichos del auditado respecto de la contratación, surgen las siguientes observaciones:
- El auditado incurrió en un gasto del orden de \$2.210.000,00, para fondear una operación que no redundó en un servicio final efectivo, toda vez que el objeto del contrato resulta ser la realización de la producción artística 2024 de la obra titulada “La Ternura”, y que ésta no se realizó en el año auditado. En esta línea, se advierte que la información y documentación brindada por el auditado no provee las razones por las cuales la puesta de la obra en cuestión resultó cancelada.
- La obra en cuestión no ha sido formalmente planificada, como lo demuestra el hecho de no haberla incluido en la presentación de la temporada 2024 (IF-2025-22760311-GCABA-CTBA). En este sentido, ante la descripción por parte del auditado como programación de carácter “tentativo” se insiste sobre el hecho de que, en esas invocadas condiciones, se erogaron \$2.210.000,00.
- El documento que se adjunta en el IF-2025-38096936-GCABA-CTBA como prueba del cumplimiento de la prestación del servicio no se encuentra incluido en la actuación de trata, y no posee ningún dato de registro histórico objetivo que permita verificar que el mismo ocurrió en las condiciones que afirma el auditado.
- La definición del objeto contractual indica que el servicio consiste en realizar la producción artística 2024 de la obra ‘La Ternura’ que se representará en el Cine Teatro El Plata por el período comprendido desde el 01/03/2024 hasta el 31/03/2024. En este sentido, la explicación ofrecida por el auditado, es decir, que la acción *“fue reformulada hacia un proyecto de gira por el interior del país”*

presenta el caso como una redefinición sustancial de las condiciones contractuales. Aun tomando por bueno lo afirmado, al no haberse reconducido los obrados en línea con los hechos alegados, y, habiéndose encauzado esta operación bajo las condiciones previstas en el régimen de contrataciones personales bajo la figura de locación de servicio, no le es posible al auditado demostrar, de modo objetivo y suficiente, que la prestación resultó cumplida, ya que no se cuenta con más condiciones que las previstas en la letra del contrato

- Gestión y política de precios del Cine Teatro El Plata
 - La oferta de servicios finales del Cine Teatro El Plata se ve restringida debido a que los microcines ubicados en el segundo piso del edificio no se encuentran operativos, lo que lleva a que las funciones cinematográficas se realicen exclusivamente en la sala mayor. En este sentido, si bien la demora en la puesta en marcha de dichas salas ha sido fundada en restricciones presupuestarias, debe tenerse presente que la puesta en valor integral del Cine Teatro El Plata ha sido realizada contemplando la creación esos espacios, y que el esfuerzo económico y administrativo que supone abrirlas al público resulta necesario y razonable en escala, en función del beneficio que traería aparejado.
- Infraestructura y Seguridad
 - De la visita de inspección realizada al Cine Teatro El Plata, con el fin de evaluar las condiciones edilicias, de infraestructura, y de seguridad, surgen las siguientes observaciones:
 - En lo concerniente al sector de techos, se advierte, a simple vista, severas filtraciones de agua provenientes del ciellorraso, observándose deterioros en el sistema de impermeabilización de la cubierta, posiblemente agravadas por una inadecuada evacuación pluvial y fallas en el sellado de encuentros y materiales, comprometiendo la habitabilidad, funcionalidad y conservación del sector. Estos problemas pueden llevar a que el agua se acumule y se filtre hacia la

estructura del edificio, causando daños. Además, se advierten grietas y perforaciones que serían generados por impacto o corrosión, hechos que permitirían la entrada de agua. Se insiste en que estas filtraciones pueden causar daños en la estructura edilicia, en la corrosión del acero, o el compuesto del hormigón armado.

- En las plantas superiores se encuentra la bandeja de Pullman de la sala principal, y, en lo que era el sector de Super Pullman se desarrollan las dos salas de microcine. En estas últimas se advierte un marcado deterioro en los cielorrasos como consecuencia de filtraciones de agua que han provocado desprendimientos en sus placas suspendidas, causando daños notorios en butacas y alfombras

Conclusión:

Del proceso de auditoría realizado al Complejo Teatral de Buenos Aires, sobre el Programa 29, Act. 17000, Jur. 50, Ejercicio 2024, surgen los siguientes aspectos de consideración:

Desde el punto de vista presupuestario, el hecho de que la meta física se encuentre expresada en términos de impacto del servicio (demanda), impide establecer una relación directa entre la ejecución física del programa presupuestario y los recursos financieros afectados para tal fin. Al mismo tiempo, tampoco se encuentran formalizados los valores desagregados de planificación y ejecución de la producción física a nivel de actividad específica, hecho que impide el análisis de su ejecución concreta.

En cuanto a los procesos contratación de las locaciones de servicios artísticos, se detectó que, en un 5% (2/40) se contrata a personas jurídicas, sin que acrediten la calidad de representante, para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios). Asimismo, dentro de las operaciones analizadas bajo este régimen, se halló un caso en el que el auditado incurrió en un gasto del orden de \$2.210.000,00, para realizar la producción artística 2024 de la obra 'La Ternura' que resultó cancelada.

Por último, en relación a la infraestructura y estado edilicio del Cine Teatro El Plata, cabe advertir que, en el sector de techos, se advierten severas filtraciones de agua provenientes del cielorraso, observándose deterioros en el sistema de impermeabilización de la cubierta, posiblemente agravadas por una inadecuada evacuación pluvial y fallas en el sellado de encuentros y materiales, comprometiendo la habitabilidad, funcionalidad y conservación del sector. Esta situación deriva en que las salas microcine no se encuentren habilitadas, restringiendo el servicio del teatro, y exponiendo a la instalación existente a un deterioro sostenido. Lo dicho atenta contra los logros ya alcanzados, en cumplimiento con la Ley N° 6126 “Puesta en valor del Cine Teatro El Plata”.

Palabras clave: “Complejo Teatral de Buenos Aires”; “Cine Teatro El Plata”; “Artes performáticas en Buenos Aires”.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CINE TEATRO EL PLATA”
PROYECTO N° 13.25.11

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 231/AGCBA/2023, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa “Escénicas en el Complejo Teatral Buenos Aires”, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Jur. 50- Ministerio de Cultura; Unidad Ejecutora 542-CTBA; Programa 29- Artes Escénicas en el Complejo Teatral Buenos Aires; Actividad específica 17000 – Cine Teatro El Plata; Ejercicio 2024¹.

Cuadro N° 1

UE	Prg.	Sanción	Vigente	Compromiso	Devengado
542	29	\$ 5.037.048.415,00	\$ 5.252.151.940,00	\$ 5.051.835.859,83	\$ 5.041.275.521,75

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones - SIGAF

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

¹ La sala de espectáculos Cine Teatro “El Plata” pertenece al Complejo Teatral de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, y, por lo tanto, encuentra su reflejo presupuestario programático en la actividad específica 17000 - “Cine Teatro El Plata”, del programa 29, por lo que, se toma ésta como el objeto presupuestario del cual se parte.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 164/2024 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

Relevamiento preliminar.

- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- Relevamiento del control interno.
- Presupuesto. Análisis de:
 - Validación del universo
 - Ejecución 2024
 - Evolución 2022-2024
 - Modificaciones presupuestarias

Relevamiento de la ejecución presupuestaria:

- De los procedimientos de adquisición de bienes y servicios ejecutados bajo el ejercicio auditado conforme Ley N° 2095 y reglamentarias.
- Proyectos de obra pública (Ley N° 6246 y conexas)
- De los contratos personales que hayan sido celebrados. (Decreto 224/2013 y reglamentarias- partidas 3.4)

- De la ejecución de fondos extrapresupuestarios: caja chica común, caja chica especial, con cargo de rendir cuenta documentada, viáticos, etc.
- De la ejecución de fondos mediante invocación del Decreto 433/2016.
- De gastos DGG (Devengado de gastos generales).
- De gastos por Redeterminación de Precio (DRP)
- De toda otra operación que haya importado la ejecución de recursos correspondientes al objeto de la presente auditoría.

Análisis Gestión

- De las actividades programadas y ejecutadas por el organismo durante el año 2024. Análisis de la estadística asociada.
- Evolución trienal de la oferta de los servicios finales producidos durante el trienio 2022-2024.
- Infraestructura: Eventuales novedades en el estado estructural, de accesibilidad, y de sistemas de mitigación de riesgo de la sala Cine Teatro El Plata, a partir de la evaluación realizada en el curso del proyecto 13.24.08 “Artes Escénicas”.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 06 de julio de 2024 y el 15 de febrero de 2025.

IV. Aclaraciones previas

- IV.1. Antecedentes históricos, marco normativo, y estructura organizacional.

Situado en el barrio de Mataderos, el Cine Teatro “El Plata” abrió sus puertas en 1945 y se mantuvo en funcionamiento hasta 1987, año en que cerró debido

a problemas financieros. Posteriormente, y hasta 2001, el lugar perteneció a una empresa privada.

A partir de 2004, los vecinos y diversas organizaciones de la comunidad se movilizaron para que el antiguo cine se convirtiera en un espacio cultural, dando por resultado la sanción de la Ley N° 6126, que data del 13/12/20018, por la cual, entre otros, se dispone la puesta en valor del inmueble (Art. 1), y la incorporación del CTEP a la nómina de salas que operan bajo la órbita de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires (Art. 3). Asimismo, se establece que el Ministerio de Cultura debe definir su programación, a través del CTBA, promoviendo instancias de participación vecinal (Art. 6)

A continuación, se expone el marco normativo aplicable en relación a la estructura funcional del organismo auditado:

- Al inicio del ejercicio 2024, se encontraba vigente la estructura aprobada por Decreto 387/2023², de fecha 10/12/2023, coincidente con el cambio de gobierno, y, por lo tanto, transversal a toda la administración del poder ejecutivo.
- El 01/04/2024 se dicta el Decreto N° 194, en el que se definen las estructuras por debajo del nivel de Dirección General, y se establecen las responsabilidades primarias hasta el nivel de subgerencia operativa.

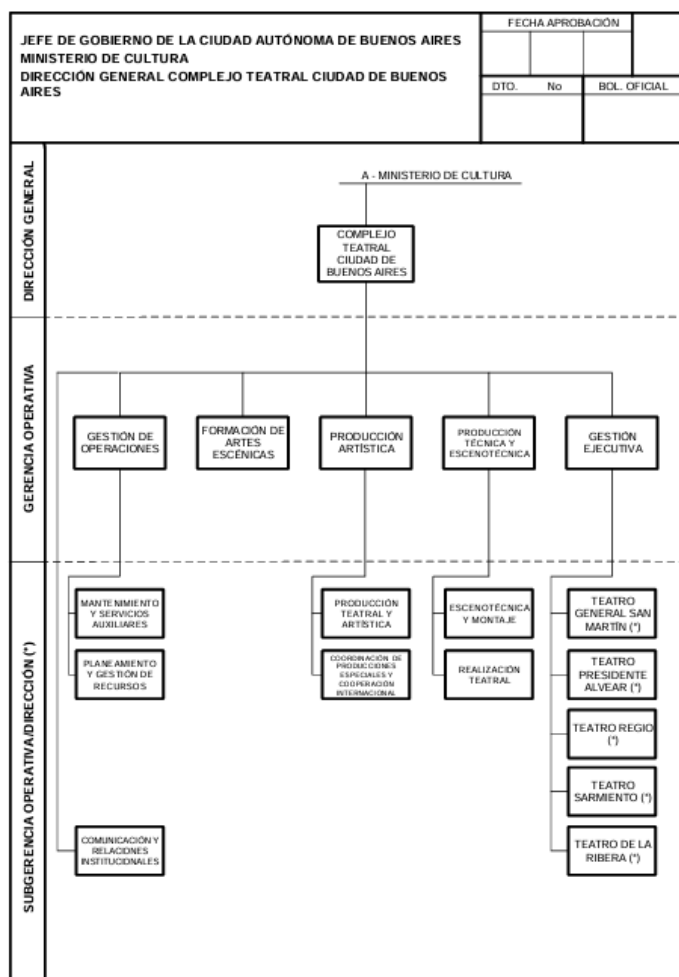
Cuadro N° 2

Decreto N° 194-2024	BOCBA N° 6865 - 03/05/2024	Modificar, a partir del 1° de abril de 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2024-15947832-GCABA-MCGC) y II (Responsabilidades primarias, Objetivos y Acciones) (IF-2024-15947849-GCABA-MCGC), los que a todos sus efectos forman

² Modificado por Dto. N° 470/2023 de misma fecha (10/12/2023), sin cambios en la estructura estudiada (DGCTBA).

parte integrante del presente Decreto, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 387/23.

Anexo I



Anexo II

Descripción de Responsabilidades Primarias:

1.4 DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO TEATRAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Diseñar y realizar la programación artística de los teatros y salas que le dependen, proyectando, promoviendo y difundiendo las artes escénicas.
- Planificar, gestionar y controlar las actividades de apoyo y administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales.

- Elaborar y diseñar actividades culturales complementarias a las artes escénicas que se desarrollan en el ámbito del Complejo Teatral.
- Definir políticas tendientes a promover, proyectar y difundir el arte teatral, musical, cinematográfico, fotográfico, visual y documental.
- Definir los contenidos de las producciones audiovisuales y radiales, en coordinación con el Consejo Asesor.
- Establecer lineamientos para las campañas de difusión de las actividades del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires.
- Proponer convenios de asistencia con organismos públicos y privados para el desarrollo de las funciones del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires.
- Establecer e implementar planes para adecuar, mantener, ampliar y optimizar las distintas instalaciones edilicias.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios generales, la sala, el mantenimiento edilicio y estructural.

[...]

1.4.6 GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN EJECUTIVA

- Planificar, implementar y coordinar el desarrollo de las acciones desplegadas en los teatros pertenecientes al Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Implementar, en coordinación con la Dirección General, la programación artística, espectáculos, festivales y/o eventos especiales a presentar en los teatros pertenecientes al Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.
- Gestionar y supervisar la coordinación de salas. Evaluar las necesidades de mantenimiento e infraestructura de los teatros que componen el Complejo Teatral Buenos Aires, en coordinación con la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones.

Elaboración propia. Fuente: Decreto N° 194-2024

Con fecha 04-06-2024, se dicta el Decreto N° 232-2024, vigente durante el plazo restante del ejercicio 2024, que modifica, a partir del 1° de junio de 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, pero que no introduce cambios sobre el área que nos ocupa.

Adviértase que el Cine Teatro El Plata (CTEP) no figura en el organigrama de los decretos mencionados, como sí lo hacen los restantes teatros del CTBA³.

³ En este sentido, si bien el Decreto 107/2022, cuya estructura se encontraba vigente durante la mayor parte de 2023, tampoco incluía al CTEP en su organigrama, debe tenerse presente que éste comenzó a operar durante el año 2021, y que incluso en 2023 se encontró en obra de remodelación integral, tal cual fuera indicado en el texto del Proy. 13.24.08 “Artes Escénicas”.

Sin embargo, y siguiendo la lógica de la estructura precitada, se incluyen aquí las acciones propias de la Gerencia Operativa de Gestión Ejecutiva, por entender que es a su cargo donde debe ubicarse la dirección operativa del CTEP, en calidad de subgerencia.

Por otro lado, de acuerdo a lo expresado en la descripción del Programa 29- Act. 17000- en el presupuesto 2024, los objetivos previstos para el programa, fueron los siguientes:

“Cine/Teatro El Plata

Se busca recuperar un espacio cultural y continuar con el proceso de descentralización de la cultura, llevando los contenidos prestigiosos del CTBA a una zona de la ciudad con bajo nivel de oferta cultural y con un tejido vecinal que valora enormemente su reapertura.”

V. Estructura Presupuestaria

V.1.Ordenamiento por apertura programática y objeto del gasto:

Se expresa, a continuación, la estructura presupuestaria correspondiente al Programa 29- Artes escénicas del Complejo teatral de Buenos Aires. Dicho programa tiene definida entre sus actividades específicas a la 17000 “Cine del Plata” (sic), reflejo presupuestario del Cine y Teatro El Plata.

Cuadro N° 3

Programa	Actividad	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
Programa 29	Act. 11000	Teatro San Martín	\$ 795.204.388,00	\$2.745.191.040,00	\$2.696.611.570,95	\$ 2.686.051.232,87
	Act. 12000	Cine Teatro San Martín	\$ 30.855.978,00	\$ 50.693.882,00	\$ 45.287.563,00	\$ 45.287.563,00
	Act. 13000	Teatro Regio	\$ 484.930.010,00	\$ 551.154.307,00	\$ 508.778.016,55	\$ 508.778.016,55
	Act. 14000	Teatro Sarmiento	\$ 321.539.943,00	\$ 444.534.044,00	\$ 402.197.727,25	\$ 402.197.727,25
	Act. 15000	Teatro de la Ribera	\$ 201.909.537,00	\$ 309.095.731,00	\$ 268.175.047,72	\$ 268.175.047,72
	Act. 16000	Teatro Alvear	\$ 35.212.323,00	\$ 601.008.410,00	\$ 601.008.404,79	\$ 601.008.404,79
	Act. 17000	Cine del Plata	\$ 730.051.341,00	\$ 298.517.795,00	\$ 277.976.142,09	\$ 277.976.142,09

Act. 18000	Espacio Cultural Barrio Murguía	\$ 21.530.777,00	\$ -	\$ -	\$ -
Pry. 1 (Obra 1)	Complejo Teatral de Bs As- Teatro Alvear	\$2.415.814.118,00	\$ 91.956.731,00	\$ 91.956.728,89	\$ 91.956.728,89
Pry. 2		\$ -	\$ 92.000.000,00	\$ 91.844.658,59	\$ 91.844.658,59
Pry. 3		\$ -	\$ 68.000.000,00	\$ 68.000.000,00	\$ 68.000.000,00
Total		\$5.037.048.415,00	\$5.252.151.940,00	\$5.051.835.859,83	\$ 5.041.275.521,75

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2024 - Respuesta a la NO-25-00004281-AGCBA-DGASUNFI, mediante IF-2025-09373627-GCABA-DGCG.

El análisis se centró en la ejecución de la actividad 17000. En este sentido, dicha actividad representó en el ejercicio 2024 un 5,51% de la ejecución del programa 29.

En cuanto a su ordenamiento en función del objeto del gasto, se verifica lo siguiente:

Cuadro N° 4

Inciso	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	V/S (%)	D/V (%)
2	\$ 90.083.652,00	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	-
3	\$ 639.967.689,00	\$ 298.517.795,00	\$ 277.976.142,09	\$ 277.976.142,09	47,00	93,00
Total	\$ 730.051.341,00	\$ 298.517.795,00	\$ 277.976.142,09	\$ 277.976.142,09	41,00	93,00

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2024 - Respuesta a la NO-25-00004281-AGCBA-DGASUNFI, mediante IF-2025-09373627-GCABA-DGCG.

Tal como se visualiza en el cuadro, el inciso 2 (bienes de consumo) cuenta con crédito de sanción, pero no se registra ejecución dentro de la actividad. De este modo, el 100% del gasto imputado a la actividad 17000 queda conformada por el inciso 3 (servicios no personales), alcanzando un 93% del crédito vigente.

V.2. Modificaciones presupuestarias

Se describe, a continuación, el impacto de las modificaciones presupuestarias sobre la Actividad 17000- Cine del Plata.

Cuadro N° 5

Inciso	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	V/S (%)	MP
2	\$ 90.083.652,00	\$ -	\$ -	\$ -	-	-\$ 90.083.652,00
3	\$ 639.967.689,00	\$ 298.517.795,00	\$ 277.976.142,09	\$277.976.142,09	0,47	-\$ 341.449.894,00
Total	\$ 730.051.341,00	\$ 298.517.795,00	\$ 277.976.142,09	\$277.976.142,09	0,41	-\$ 431.533.546,00

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2024 - Respuesta a la NO-25-00004281-AGCBA-DGASUNFI, mediante IF-2025-09373627-GCABA-DGCG.

Tal como surge del cuadro, el inciso 2 de la actividad se vio modificado en su totalidad ya que, contó con un crédito de sanción de \$90.083.652.

En relación al Inciso 3, se verifica una disminución del crédito vigente del 53% en relación a la sanción. Esto significó una reducción del crédito vigente de la actividad del 59%.

Seguidamente, se expone el análisis de las modificaciones que tuvieron incidencia en la disminución de referencia.

Cuadro N° 6

Inc.	Origen/ Destino de los fondos	MP	Positivo	Negativo	Total	Incidencia (%)
2	Ampliación por Ley 6718	3443	\$ 60.356.046,00	\$ -	\$ 60.356.046,00	67,00
	Inciso 2 de la Actividad 11000	2136-4271-4337-10513	\$ -	\$33.900.005,00	-\$ 33.900.005,00	-37,63
	Inciso 2 de la Actividad 13000	963	\$ -	\$ 1.849.775,00	-\$ 1.849.775,00	-2,05
	Inciso 2 de la Actividad 16000 y Actividad 11000	7716	\$ -	\$ 28.134.172,00	-\$ 28.134.172,00	-31,23
	Inciso 3 de la Actividad 11000	396-1788-3331-3922	\$ -	\$ 13.220.000,00	-\$ 13.220.000,00	-14,68
	Inciso 3 de la Actividad 15000	4004	\$ -	\$ 7.500.000,00	-\$ 7.500.000,00	-8,33
	Programa 1- Actividades Centrales del Ministerio de Cultura	3900	\$ -	\$ 60.356.046,00	-\$ 60.356.046,00	-67,00
	Programa 27- Administración del CTBA- Actividad 80101- Inciso 3	3122-3507	\$ -	\$ 5.479.700,00	-\$ 5.479.700,00	-6,08
Total Modificaciones Inciso 2 - Actividad 17000			\$ 60.356.046,00	\$ 150.439.698,00	-\$ 90.083.652,00	100,00
3	Ampliación por Ley 6718	3443	\$ 440.734.970,00	\$ -	\$ 440.734.970,00	129,08
	Inciso 3 de la Actividad 11000	3703-4335-4871-5442-6284	\$ 31.945.568,00	\$ 141.565.189,00	-\$ 109.619.621,00	-32,10
	Inciso 3 de la Actividad 13000	1855	\$ -	\$ 1.651.000,00	-\$ 1.651.000,00	-0,48
	Jur. 50- Programas 54- Difusión de las Artes, 70 Administración de Actividades Artístico Culturales, 74- Promoción de la Lectura y 1- Actividades Centrales.	3961	\$ -	\$ 200.000.000,00	-\$ 200.000.000,00	-58,57

Jur.99- Obligaciones a Cargo del Tesoro. Programa 16- Otras Obligaciones no asignables a Programas	8680	\$ -	\$ 85.108.734,00	-\$ 85.108.734,00	-24,93
Movimientos en diversos programas de la Jur.50- Ministerio de Cultura	6841	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ 100.000.000,00	29,29
No es posible precisar el impacto de la disminución del crédito, pero se distribuyen en los programas 27- Administración del Complejo Teatral de Buenos Aires y/ o 29- Artes Escénicas del Complejo Teatral de Buenos Aires	8779	\$ -	\$ 10.000.000,00	-\$ 10.000.000,00	-2,93
No es Posible precisar el impacto, pero corresponde a movimientos en diversos programas que se distribuyen en los programas 1- Actividades Centrales y Programa 16- Actividades de Descentralización y Acceso a la cultura.	8884	\$ -	\$ 200.000.000,00	-\$ 200.000.000,00	-58,57
Otras Actividades del Programa 29	4273-7714-10511	\$ 43.827.133,00	\$ 199.448.468,00	-\$ 155.621.335,00	-45,58
Programa 1- Actividades Centrales del Ministerio de Cultura	3900-10223	\$ 24.500.000,00	\$ 153.434.174,00	-\$ 128.934.174,00	-37,76
Programa 16- Actividades de Descentralización y Acceso a la Cultura	5880	\$ 10.000.000,00	\$ -	\$ 10.000.000,00	2,93
Programa 27- Administración del CTBA- Actividad 80101- Inciso 3	3122	\$ -	\$ 11.200.000,00	-\$ 11.200.000,00	-3,28
Programa 70- Administración de Actividades Artístico Culturales y Programa 71- Promoción de Actividades Culturales	3331	\$ 12.000.000,00	\$ 2.050.000,00	\$ 9.950.000,00	2,91
Total Modificaciones Inciso 3 - Actividad 17000		\$ 663.007.671,00	\$ 1.004.457.565,00	-\$ 341.449.894,00	100,00
Total Modificaciones Actividad 17000		\$ 723.363.717,00	\$ 1.154.897.263,00	-\$ 431.533.546,00	

Elaboración propia. Fuente: rta a NO-2025-00001384-AGCBA, mediante IF-2025-04074340-GCABA-DGOGPP

En cuanto a las modificaciones que impactaron sobre el inciso 2, se verifica que la totalidad del crédito disminuido encontró destino en otras actividades del programa 29- Artes Escénicas del CTBA, y en el programa 27- Administración del CTBA. A su vez, se verifica una ampliación por Ley N° 6718, que encuentra destino en el programa 1- Actividades Centrales del Ministerio de Cultura.

En relación al Inciso 3, se identifican con incidencia⁴ significativa diversas modificaciones que trasladan créditos a programas diversos de la Jur. 50 - Ministerio de Cultura, incluyendo al Programa 27- Administración del CTBA y a la actividad 11000 del programa bajo análisis. También se verifica como destino relevante la Jur.99- Obligaciones a Cargo del Tesoro; Programa 16- Otras Obligaciones no asignables a Programas. En este sentido, el mayor impacto de las modificaciones negativas por sobre las positivas sobre el inciso 3 conllevan a una disminución del crédito vigente de \$ 341.449.894, lo que representa un 53%.

V.3. Fuentes de Financiamiento

En relación a las fuentes de financiamiento de la ejecución correspondiente a la actividad 17000- Cine del Plata del Programa 29- Artes Escénicas del Complejo Teatral de Buenos Aires⁵, se verifica en la distribución administrativa de créditos de la sanción del presupuesto, créditos asignados a la FF11 (Tesoro de la Ciudad) y a la FF13 (Recursos con afectación específica).

La incidencia de cada una de las fuentes en la ejecución del gasto de la actividad 17000, queda expresada del siguiente modo:

Cuadro N° 7

FF. N°	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
11	\$ 604.681.369,00	\$ 277.832.993,00	\$ 277.464.642,09	\$ 277.464.642,09
13	\$ 125.369.972,00	\$ 20.684.802,00 ⁶	\$ 511.500,00	\$ 511.500,00
Total	\$ 730.051.341,00	\$ 298.517.795,00	\$ 277.976.142,09	\$ 277.976.142,09

Elaboración Propia. Fuente: IF-2025-29063671-GCABA-DGCG.

⁴ En este sentido se aclara, que, como las modificaciones impactan tanto de manera positiva como negativa, la incidencia cobra sentido sólo a los efectos de visualizar el impacto de dicho movimiento sobre el resultado final de la disminución del crédito vigente analizado.

⁵ De acuerdo a la informado mediante NO-2024-30792332-GCABA-DGTES en respuesta a la nota NO-2024-00015313-AGCBA-DGCUL, cursada en el marco del Proyecto N.º 13.24.08 "Artes Escénicas, El Complejo Teatral de Buenos Aires posee 2 cuentas recaudadoras: "Complejo Teatral de Buenos Aires N.º 210063000" y "Cine Complejo Teatral de Buenos Aires N.º 210064700".

⁶ Dentro de las modificaciones presupuestarias que impactan sobre el reflejo del crédito vigente para la FF 13 de la actividad 17000, tienen incidencia en su disminución las siguientes: MP 4335,4871,6284,7714,10511, dichas modificaciones y de acuerdo a lo ya analizado en el apartado correspondiente, obedecen a movimientos que impactan en otras actividades del Programa 29- Artes Escénicas del CTBA.

De acuerdo a los valores expresados se verifica que, dentro de la actividad, un 0,18% de la ejecución correspondió a recursos por Fuente de Financiamiento 13. En este sentido, por su naturaleza, resulta adecuado abordar el análisis de la ejecución a nivel programa, considerando, además, lo establecido en el Decreto N° 21-GCBA-24- Capítulo V- Art.20⁷, en cuanto a que se deberá priorizar la utilización de los recursos provenientes del Tesoro de la Ciudad (FF11), con la posibilidad de trasladar al siguiente ejercicio Recursos Afectados (FF13). No obstante, ello, se verifica que el valor proyectado en la etapa de sanción representa un 606% del crédito vigente; en este sentido, el reflejo de la fuente 13 expresa una brecha entre la planificación del mismo (Sanción) y el recurso efectivo asignado para la actividad (Vigente). Esto cobra particular sentido, si se considera que los ingresos por dicha fuente contemplan aquellos provenientes de la recaudación propia de la CTBA en relación a la actividad presupuestaria analizada.

Se expresa, seguidamente, el reflejo de la ejecución por fuentes de financiamiento para todo el Programa 29- Artes Escénicas del CTBA.

Cuadro N° 8

FF. N°	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	V/S	D/V
11	\$4.308.054.970,00	\$4.445.742.417,00	\$4.445.218.679,46	\$4.435.191.639,38	103,20	99,76
13	\$ 728.993.445,00	\$ 806.409.523,00	\$ 606.617.180,37	\$ 606.083.882,37	110,62	75,16
Total FF	\$5.037.048.415,00	\$5.252.151.940,00	\$5.051.835.859,83	\$5.041.275.521,75	104,27	95,98

Elaboración Propia. Fuente: IF-2025-29063671-GCABA-DGCG.

⁷ “Son de aplicación para los recursos propios de los Organismos Descentralizados o Entidades Autárquicas y para los recursos afectados de la Administración Central, todas las normas que sobre utilización y control se definan y adopten para las erogaciones que se realicen con fondos recibidos del Tesoro.

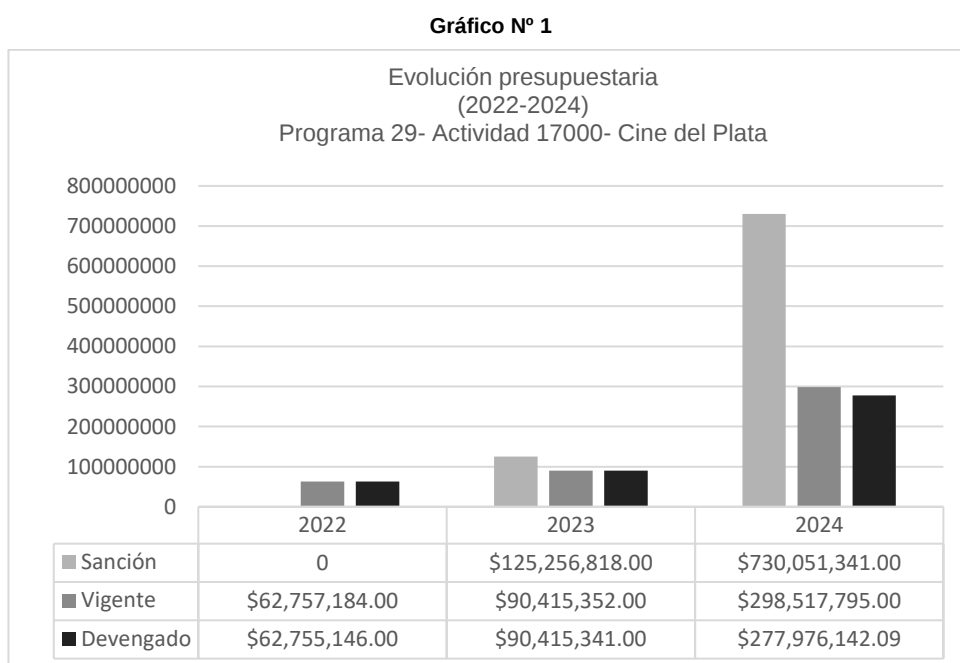
No se puede asumir ningún compromiso con el respaldo de tales recursos si previamente no se ha verificado el efectivo ingreso de los mismos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N.º 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588) o en el artículo 19 de las presentes Normas.

“Los organismos de la Administración Central o los Entes Descentralizados que posean financiamiento con este tipo de ingresos en forma concurrente con recursos del Tesoro deberán priorizar la utilización en primera instancia de aquellos, a fin de generar al cierre del ejercicio el menor saldo posible con los mismos. Se considera admisible mantener como saldo al cierre del ejercicio hasta un monto equivalente a los ingresos propios o afectados generados durante el último trimestre del ejercicio.”

Tal como surge del cuadro, a nivel programa, el crédito vigente por FF13 se incrementó un 10,62%, y la ejecución de la misma fue del 75,16%.

V.4.Evolución Presupuestaria

Se expresa, finalmente, la evolución presupuestaria correspondiente al trienio 2022-2024.



Elaboración propia. Fuente: Cuentas de Inversión 2022 y 2023, Listado de transacciones SIGAF 2024 en respuesta a la NO-25-00004281-AGCBA-DGASUNFI, mediante IF-2025-09373627-GCABA-DGCG.

Tal como expresa el gráfico, la actividad 17000 tuvo ejecución en el ejercicio 2022 pero no contó con crédito de origen, lo que indica que no fue planificada inicialmente en la sanción de la ley de presupuesto para dicho período.

En el caso de los ejercicios 2023 y 2024 se verifica crédito vigente de la actividad por cifras menores a las sancionadas, lo que evidencia, especialmente en el caso del ejercicio 2024, un alto impacto de modificaciones presupuestarias sobre la actividad.

En cuanto al reflejo presupuestario de la actividad y su planificación, puede verificarse que el presupuesto de sanción para 2024 representó el 583% del correspondiente al periodo anterior y un 807% en relación al devengado, no

obstante, la ejecución de dicho ejercicio alcanzó un 221% en relación a la sanción del ejercicio 2023 y un 307% del devengado.

V.5. Metas Físicas

En cuanto al análisis de la ejecución física, resulta necesario aclarar que la expresión de la misma se encuentra definida a nivel de programa, y no de actividades específicas.

Se expone, entonces, la ejecución física correspondiente al programa 29-Artes Escénicas del Complejo Teatral de Buenos Aires:

Cuadro N° 9

Meta	Unidad de Medida	Sancionado	Ejecutada	Nivel de Ejecución (%)
Asistentes a Espectáculos Culturales en el CTBA	Asistente	274.000	395.589	144,38

Elaboración Propia. Fuente: Ley 6712 (Presupuesto 204) y Respuesta a NO-2025-00001384-AGCBA-DGCUL, mediante IF-2025-04074340-GCABA-DGOGPP.

Al respecto, resulta necesario aclarar que el programa 29 se encuentra conformado por actividades específicas diversas con producción de servicios, cuantificables y medibles de manera independiente. Por lo tanto, si bien la ejecución física se encuentra expresada a nivel programa, es posible medirla para cada una de las actividades⁸, tarea que, además, resulta imprescindible para conformar el valor total de la meta, y que permitiría dar cuenta de la ejecución física desagregada por actividad, pudiendo analizar su cumplimiento y los posibles desvíos puntuales. Asimismo, se verifica que la definición de la misma se realiza en función de la demanda, y no de la oferta de servicios que conforman la producción final del programa, lo que imposibilita su vínculo con la ejecución financiera.

⁸ Disposición N° 5-Pautas Metodológicas y Normas Aclaratorias para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024-Artículo 14°. - *Un programa final o instrumental puede contener productos intermedios. De esta manera, es factible que se definan productos por actividad. En estos casos, la OGESE debe informar a la OGEPU, una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación (Sumable o Promediable), su cuantificación y una programación trimestral.*

De acuerdo a lo informado por el CTBA⁹, se detalla en el cuadro que sigue el total de espectadores informados como ejecución física de la Actividad 17000- Cine del Plata.

Cuadro N° 10

Mes	Obra	Espectadores
ABRIL	Burguesa	1113
MAYO	Burguesa	679
JUNIO	Las Mujeres de Lorca	2071
	Canción de Cine	173
JULIO	Las Mujeres de Lorca	2818
	Canción de cine	626
	Instrucciones para un mundo posible	729
AGOSTO	Las Mujeres de Lorca	1914
	Ballet Alixibeira	710
	Luis Salinas	310
	Amelita Canta Buenos Aires	163
	El arranque	151
	Legado Salgan	140
SEPTIEMBRE	Instrucciones para un mundo posible	779
	Holter	1915
OCTUBRE	Padre Carlos Mugica (vive)	975
NOVIEMBRE	La cabeza del Dragón	962
DICIEMBRE	La cabeza del Dragón	155
Total		16.383

Elaboración Propia. Fuente: Respuesta a la NO-2025- 00001386 -AGCBA-DGCUL, mediante IF-2025-07231850-GCABA-CTBA

Se observa un total de 16.383 espectadores, lo que incide en un 4,14% del total de la ejecución física del programa. En cuanto al cumplimiento de la meta prevista, el presupuesto sancionado, como ya se mencionó, expresa el presupuesto físico del programa y no se encuentra desagregado para cada una de las actividades específicas, lo que imposibilita su evaluación a ese nivel.

En relación a lo expuesto en el párrafo anterior y de acuerdo a las estadísticas suministradas mediante IF-2025-13941449-GCABA-CTBA en respuesta a la NO-2025- 00006522 -AGCBA-DGCUL, fueron informados por el CTBA un total de 22.260 asistentes a espectáculos, correspondientes a la oferta propia

⁹ IF-2025-07221680-GCABA-CTBA- Respuesta Pto. 5 de la NO-2025- 00001386 -AGCBA-DGCUL, mediante IF-2025-07231850-GCABA-CTBA.

del Cine Teatro El Plata, y un total de 2.325 que corresponden a asistentes a espectáculos en los que ha operado como anfitrión de otras áreas/dependencias del GCBA¹⁰. Se alcanza, entonces, un total de 24.585 espectadores, representando, en este caso, un 6,21% de la meta ejecutada del programa.

En este sentido, se detectaron en la estadística suministrada por el CTBA espectáculos no incluidos en el detalle informado¹¹ correspondiente a la ejecución física de la actividad 17.000.

VI. Ejecución del gasto

VI.1. Descripción

En términos generales, el objeto presupuestario analizado se encuentra distribuido en los siguientes regímenes y procesos de ejecución del gasto, tal cual es descrito en el cuadro 11, de conciliación¹²:

Cuadro N° 11

Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios	Informado por el auditado [A]	SIGAF [B]	Δ %
			[B-A] / [B]
Licitaciones Públicas (Ley N° 2095)	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	0,00%
Contratación menor (Ley N° 2095)	\$ 22.710.633,00	\$ 22.710.633,00	0,00%
Operaciones por Convenio Marco (Ley N° 2095)	\$ 160.182.140,09	\$ 160.182.140,09	0,00%

¹⁰ Tango BA Festival y Mundial 2024 y FIBA.

¹¹ IF-2025-13941449-GCABA-CTBA.

¹² Se aclara que el cuadro de conciliación refleja los valores informados por el auditado, con el correspondiente ajuste por conciliación. Vale decir que los desvíos advertidos entre la información provista en respuesta al requerimiento inicial (Nota N° NO-2025- 00001386 -AGCBA-DGCUL, mediante IF-2025-07231850-GCABA-CTBA) fueron resueltos favorablemente, mediante requerimientos subsiguientes, y son los que se encuentran plasmados en el cuadro de referencia. En este sentido, el proceso de conciliación presupuestaria se encuentra descrito en los acápites correspondientes a cada vía de ejecución. Asimismo, cabe señalar que el cuadro de conciliación no expresa desvíos por eventuales distorsiones presupuestarias de orden programático, los cuales, en caso de haber sido detectados, se encuentran también desarrollados en los apartados pertinentes.

Contratos personales (LOYS) artístico-profesionales (3.4.7)	\$ 79.286.054,00	\$ 79.286.054,00	0,00%
Devengado de gastos generales (DGG)	\$ 11.797.315,00	\$ 11.797.315,00	0,00%
Total	\$ 277.976.142,09	\$ 277.976.142,09	0,00%

Elaboración Propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General — DGDCC-MCGC

VI.2. Compras Ley N° 2095

Se inicia la descripción de la ejecución que nos ocupa con el conjunto de operaciones enmarcadas en la Norma Rectora, Ley N° 2095¹³. Ésta se encuentra distribuida en 3 vías administrativas:

VI.2.1. Licitación Pública

Cuadro N° 12

Motivo	Proveedor	Partida	Importe	Expediente	PRD
Transporte Eventos Culturales	TRANS URBAN	399	\$ 4.000.000,00	EX-2024-10557960-GCABA-DGTALMC	155786/2024

Elaboración Propia. Fuente: IF-2025-07231850-GCABA-CTBA; IF-2025-23007903-GCABA-CTBA

Mediante el procedimiento de licitación pública, con número 500-0380 LPU24, y bajo la modalidad de orden de compra abierta y compra unificada¹⁴, se adquirió un “servicio de traslado de escenografías, decorados, vestuarios y demás elementos culturales que el Ministerio de Cultura disponga”. La participación efectiva¹⁵ en cuestión ascendió a \$4.000.000 sobre los \$100.000.000

¹³ Texto consolidado por Ley N° 6588.

¹⁴ Artículos 32, 41 y 43 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su modificatoria la Ley N° 6.647 y el Decreto Reglamentario N° 129/23. Adelantamos que el artículo 43 de la ley, que define la modalidad de compra unificada, concurrente con la de compra abierta (art. 41), no se encuentra declarada en los actos administrativos de llamado, o de adjudicación o en los pliegos que rigen las contrataciones.

¹⁵ Téngase en cuenta que la orden de compra, con número 500-0015-OCA24, se realizó por un total de \$5.000.000. El monto complementario al que es objeto de control, por \$1.000.000, resultó imputado a la partida 29-0-0-11000-0.

previstos para toda la operatoria, y resultó tramitado mediante la solicitud de provisión N°542-2553-SPR24.

VI.2.2. Contratación Menor

Durante el ejercicio 2024 la DGCTBA imputó al Programa 29, actividad 17000, un gasto conjunto de \$22.710.633,00, encauzado bajo el procedimiento de contratación menor, que tramitó por 3 expedientes diversos. El siguiente cuadro detalla los expedientes relevados:

Cuadro N° 13

Expedientes	Número de proceso	Rubro	Evento/Lugar	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2024-18708141-GCABA-CTBA	542-1594-CME24	Servicio de armado y desarmado de escenografías para evento	Distintos teatros que forman parte del Complejo Teatral Buenos Aires (Gerencia Operativa de Producción Artística de la Dirección General del Complejo Teatral de Buenos Aires)	EDILZA SERAFIM DA CUNHA	\$10.450.000,00
2024-28216255-GCABA-CTBA	542-2504-CME24	Servicio de diseño y confección de maquetas	Distintos teatros que forman parte del Complejo Teatral Buenos Aires (Subgerencia Operativa de Realización Teatral de la Dirección General del Complejo Teatral de Buenos Aires)	TROY PRODUCCIONES SRL	\$9.490.000,00
2024-45378183-GCABA-CTBA	542-4228-CME24	Servicio de mantenimiento integral de 3 Cabezales Móviles ROBE BFML BLADE, 1700W para iluminación teatral de las salas	Solicitado por la Subgerencia de Realización Teatral del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires	ALAN HANNA	\$2.770.633,00

Elaboración Propia. Fuente: IF-2025-07231850-GCABA-CTBA, IF-2025-07223701-GCABA-CTBA, IF-2025-18753189-GCABA-CTBA.

Corresponde aclarar que, de las tres operaciones relevadas, la que tiene por objeto el servicio de diseño y confección de maquetas, genera como resultado un bien material, razón por la cual se trasladó consulta al auditado respecto de la finalidad para la cual fueron encargadas las precitadas maquetas, y su ubicación actual. En atención a ello, el auditado respondió¹⁶, que:

¹⁶ IF-2025-31401782-GCABA-CTBA, en respuesta a NO-2025- 00017123 -AGCBA-DGCUL.

“Las maquetas y renders de escenografía encargadas por el CTBA cumplen una importante función operativa en los talleres escenotécnicos, donde se utilizan como prototipos o modelos constructivos para guiar los procesos de producción. Asimismo, en los casos de gira o cuando las obras fueran presentadas fuera de los espacios propios del CTBA y la logística así lo requiriese, dichas maquetas pueden acompañar al equipo técnico como guía de referencia para los procesos de montaje. Finalizada la temporada, y considerando las limitaciones de espacio físico, las maquetas físicas pueden o no ser conservadas, previa evaluación de la Gerencia Escenotécnica. Los archivos digitales de los renders, por el contrario, se conservan en la oficina de la Gerencia Escenotécnica como respaldo documental y material de consulta permanente”.

Se sigue de lo expresado que no es posible verificar la existencia actual de las maquetas de referencia.

VI.2.3. Convenio Marco

El gasto encauzado al amparo de la Ley N° 2095 se completa con diversas participaciones en operaciones de compra y contratación bajo la modalidad de Convenio Marco (artículos 40 y 46), tal cual queda sustanciado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14

Expe- diente N°	Con- venio Marco N°	Solici- tud De Com- pra/Pro- visión N°	PRD N°	Motivo	Proveedor	Monto
EX-2024- 22149967 -GCABA- CTBA	623-1- CM24	542- 1268- SC24	20385 0/2024	Contratación del Servicio de Mante- nimiento, Control, Recarga de Exting- tores y Provisión de Elementos	Alberto Fortunato SRL	\$ 2.400.700,00
EX-2024- 18743954	623- 56- CM23	542- 2906- SC24	15730 0/2024	Alquiler equipos sonido	Lavecchia Sonido SRL	\$ 53.320.000,00

-GCABA-CTBA						
EX-2024-18767491 -GCABA-CTBA	623-56-CM23	542-2912-SC24	16334 7/2024	Servicio de Alquiler de Equipamiento de Sonido, Iluminación, Sistema Audiovisual, Energía, Escenario	Supplier Argentina SA	\$ 12.304.516,31
EX-2024-22156005 -GCABA-CTBA	623-56-CM23	542-3818-SC24	21874 2/2024	Alquiler Equipamiento	Lavecchia Sonido SRL	\$ 53.980.000,00
EX-2024-36566318 -GCABA-CTBA	623-56-CM24	542-7344-SC24	34819 5/2024	Servicio de Alquiler de Equipamiento de Sonido, Iluminación, Sistema Audiovisual, Energía, Escenario	Lavecchia Sonido SRL	\$ 18.120.000,00
EX-2024-43959565 -GCABA-CTBA	623-58-CM24	542-9670-SC24	41833 0/2024	Servicio de Alquiler de Equipamiento de Sonido	SUPPLIER ARGENTINA SA	\$ 20.056.923,78

Elaboración propia. Fuente: Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2024.

VI.3. Devengado de Gastos Generales (DGG)

Se detallan, ahora, los resultados que surgen en relación a la ejecución por Devengado de Gastos Generales, correspondiente a la actividad 17000. Del cruce del listado de transacciones SIGAF 2024, con lo informado en el requerimiento efectuado por NO-2025- 00001386 -AGCBA-DGCUL, y respondido mediante IF-2025-07231850-GCABA-CTBA:

Cuadro N° 15

DGG	Proveedor	Motivo/ Obra	Devengado
26506	NO INFORMADO	NO INFORMADO	\$ 6.958.775,00
209182	ARGENTORES	Burguesa	\$ 360.440,00
341256		Avaloire ¹⁷ - Las mujeres de Lorca	\$ 511.500,00
424112		Yo bailo	\$ 300.000,00
475759		Holter	\$ 755.700,00
475768		Las mujeres de Lorca	\$ 2.910.900,00
Total			\$ 11.797.315,00

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2024 IF-2025-09373627-GCABA-DGCG, e IF-2025-07231850-GCABA-CTBA.

¹⁷ Adelanto en concepto de derechos de autor a cobrar.

Como resultado se obtuvo que el DGG N° 26506, por \$ 6.958.775, no resultó oportunamente informado en el requerimiento inicial. Se procedió a la consulta a este respecto, concluyendo que se trata de un gasto, nuevamente, a favor de Argentores, en concepto de derechos de autor, por la obra *“Largo viaje de un día hacia la noche”*, correspondiente a las funciones que se desarrollaron entre el 20/09 y el 17/12 de 2023, cuyo gasto impactó en el ejercicio 2024. En este sentido, se verifica que el auditado incurrió en una distorsión presupuestaria, al imputar sobre la actividad 17000 un gasto derivado de acciones que no tienen relación con el CTEP¹⁸, y, al devengar sobre el ejercicio 2024 un gasto pertinente a la gestión 2023.

VI.4. Locaciones de Obra y Servicio - Contrataciones Personales Artístico-Técnicas (partida 3.4.7)

De acuerdo a lo informado oportunamente¹⁹, la Dirección General Complejo Teatral Buenos Aires, tramitó 66 expedientes de contrataciones de locaciones de servicios o de obra artístico-culturales, correspondientes a 54 sujetos contractuales, por un total de \$79.286.054,00, imputados a la partida 3.4.7 del Programa 29, Actividad 17000 durante el ejercicio 2024.

Una vez conciliada la población de contratos, se extrajo una muestra para su posterior estudio, siguiendo el criterio que se expone a continuación:

- Se procede por significación económica, definiendo como unidad elemental al sujeto contractual, de modo que la selección operó de acuerdo

¹⁸ Ya que la puesta de la obra de referencia se realizó en la sala Casacuberta del Teatro San Martín.

¹⁹ Mediante IF-2025-07231850-GCABA-CTBA (IF-2025-07226930-GCABA-CTBA), e, IF-2025-18753189-GCABA-CTBA.

al monto conjunto de todos los contratos sostenidos con una misma persona. El tamaño muestral se fijó en 29 elementos (sujetos), con un total de 40 actuaciones a ser analizadas.

- Como resultado de ello, quedan incluidas en la muestra todos los elementos cuyo monto conjunto es igual o mayor a \$1.000.000,00, para alcanzar una incidencia económica n/N del orden de 82,72%

Cuadro N° 16

Población (N)			Muestra (n)			Incidencia % [B]/[A]
Cantidad total de sujetos contractuales	Cantidad total de actuaciones	Monto conjunto [A]	Cantidad de elementos seleccionados (sujetos contractuales)	Cantidad de actuaciones seleccionadas	Monto de la muestra [B]	
54	66	\$ 79.286.054,00	29	40	\$ 65.586.054,00	82,72%

Elaboración Propia. Fuente: IF-2025-07231850-GCABA-CTBA (IF-2025-07226930-GCABA-CTBA), e, IF-2025-18753189-GCABA-CTBA.

Del examen efectuado surge que, en dos 2 actuaciones (5%), se contrata a personas jurídicas para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios), cuando dicho régimen está destinado de manera excluyente a la contratación de personas humanas. De este modo se soslayan los procedimientos establecidos en la Ley 2095 y modificatorias, que regulan la compras y contrataciones en la CABA, toda vez que en ninguno de los casos se trata de una intermediación en carácter de representación de personas humanas, hecho que queda demostrado en sendos objetos contractuales²⁰:

²⁰ Consecuentemente, no obra en las actuaciones documento alguno que sustente que se trata de casos de representación artística. En relación a las formalidades requeridas para ese tipo de intermediación véase: Decreto N°1510/97 - Capítulo IV "Personería" - arts. 52 y siguientes; y, CCyC Art. 366. *Actuación en ejercicio del poder. "Cuando un representante actúa dentro del marco de su poder, sus actos obligan directamente al representado y a los terceros. El representante no queda obligado para con los terceros, excepto que haya garantizado de algún modo el negocio. Si la voluntad de obrar en nombre de otro no aparece claramente, se entiende que ha procedido en nombre propio".*

Cuadro N° 17

Expte N°	Objeto contractual	Sujeto contractual	Monto
2024-24670838-GCABA-CTBA	Realizar la producción esceno-técnica para la presentación del espectáculo "Holter"	SBB Consultores SAS	\$5.000.000.-
2024-40394749-GCABA-CTBA	El desarrollo cultural y realización de actividades artísticas de la obra "Padre Carlos Mugica (Vive)"	Asociación Civil Generarte	\$3.025.000.-

Por otro lado, en 4 actuaciones (10%), la descripción del objeto contractual, es decir, el servicio a ser prestado, no se encuentra acabadamente definido en el texto, en cuanto a su calidad o tipo de tareas a desarrollar, lo que impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad, como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución:

Cuadro N° 18

Expte N°	Objeto contractual	Sujeto contractual	Monto
2024-24670838-GCABA-CTBA	Realizar la producción esceno-técnica para la presentación del espectáculo "Holter", que se representará en el Cine Teatro el Plata, que integra el CTBA, por el período comprendido desde el 02/07/2024 hasta el 29/09/2024	SBB Consultores SAS	\$5.000.000.-
-2024-10191240-GCABA-CTBA	Realizar la producción artística 2024 de la obra 'La Ternura' que se representará en el Cine Teatro El Plata, que integra el CTBA, por el período comprendido desde el 01/03/2024 hasta el 31/03/2024.	Massa, José Luis	\$2.210.000.-
2024-31339554-GCABA-CTBA	Realizar la asistencia artística de video de la obra "Las mujeres de Lorca", que se representará en el Cine Teatro El Plata, que integra el CTBA, por el período comprendido desde el 04/09/2024 hasta el 30/09/2024	Casas, Carola Serena	\$400.000.-
2024-40394749-GCABA-CTBA	El desarrollo cultural y realización de actividades artísticas de la obra "Padre Carlos Mugica (Vive)" que se representará en el Cine Teatro El Plata, que integra el CTBA, por el período comprendido desde el 04/10/2024 hasta el 13/10/2024	Asociación Civil Generarte	\$3.025.000.-

Se desprende de los dos cuadros inmediatos anteriores que las contrataciones que procedieron por Expte N° 2024-40394749-GCABA-CTBA y 2024-

24670838-GCABA-CTBA conjugan las dos condiciones observadas: se contrata a una persona jurídica mediante el régimen de contrataciones reservado a personas humanas, y el objeto del contrato en cuestión no se encuentra debidamente desarrollado. En el caso del Expte N° 2024-24670838-GCABA-CTBA, se le suma, además, que en el CV incorporado a la actuación se manifiesta que la firma efectúa actividades artísticas desde el año 2019, pero en la constancia de AFIP figura que el alta impositiva e inicio en este tipo de tareas, que se registra como actividad secundaria, se produce en el mes de junio de 2024; esto es, un mes antes de la suscripción del contrato²¹.

Por último, el caso del contrato que corre por la actuación 2024-10191240-GCABA-CTBA merece un tratamiento aparte:

- Como puede observarse en el cuadro que antecede, el objeto contractual define a la prestación en los siguientes términos: *“Realizar la producción artística 2024 de la obra ‘La Ternura’ que se representará en el Cine Teatro El Plata, que integra el CTBA, por el período comprendido desde el 01/03/2024 hasta el 31/03/2024”*, ascendiendo la contraprestación a \$2.210.000.
- Contrastado el destino del gasto con la información relativa a la gestión 2024 del CTEP, pudo comprobarse que la obra en cuestión no figuraba en las estadísticas de eventos realizados durante ese año, razón por la cual se trasladó la consulta al auditado.
- Mediante NO-2025-00020745-AGCBA-DGCUL, se solicitó a la DGCTBA que desarrollara las razones del caso, ratificando o rectificando el hallazgo (es decir, el hecho de que la obra no ocurrió en el

²¹ Respecto de los antecedentes de la firma, vale aclarar que el principal accionista de SBB Consultores SAS, y beneficiario final en un 100%, integra otras dos sociedades anónimas simplificadas: Equipfire SAS (con idéntica composición accionaria) y Técnica del Transporte SAS, compartiendo las tres idéntico objeto, de carácter amplio y genérico, como es de forma en este tipo de sociedades. Por lo tanto, no queda acreditado que el contratado haya demostrado poseer los debidos antecedentes en el rubro.

año auditado), y, que, para cualquiera de las dos posibles respuestas, proveyera la documentación pertinente que permita verificar de modo objetivo y suficiente la explicación ofrecida.

- Por IF-2025-38096936-GCABA-CTBA, el auditado respondió lo siguiente:

“En virtud a lo solicitado en el punto precedente se informa que la contratación mencionada se enmarcó en una programación tentativa planificada con antelación, que por razones operativas y de reestructuración artística fue reformulada hacia un proyecto de gira por el interior del país. A tal efecto, se adjunta la correspondiente carpeta artística que documenta dicho proyecto para el mes de marzo de 2024, el cual se postergó para abril.

No obstante, esta gira fue finalmente cancelada antes de su efectiva puesta en escena, debido a imposibilidades del elenco para llevarla a cabo, lo cual impidió concretar las funciones previstas.

Se deja expresamente aclarado que los servicios del contratado fueron efectivamente prestados, en el marco de las tareas de producción artística de la obra La Ternura, en la etapa de planificación y preproducción, incluyendo labores de diseño, coordinación y desarrollo del proyecto. El objeto contractual, por tanto, fue cumplido en los términos acordados, aunque la obra no haya llegado a ser representada ante el público por causas ajenas a dicho contratado.”

Se abordan, entonces, los dichos del auditado en la presente respuesta:

- Queda establecido por la propia declaración que la obra “La Ternura” no fue realizada en 2024. Esto implica, de base, que el auditado incurrió en gasto del orden de \$2.210.000,00, para fondear una operación que no redundó en un servicio final efectivo.
- Respecto de la alegada “programación tentativa planificada con antelación” [sic], adelantamos el hecho de que la programación 2024 no resultó elevada para la aprobación del Ministro de Cultura, tal cual se encuentra

previsto en la normativa de aplicación²². Sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse que la obra “La Ternura” no se incluyó en la presentación de la temporada 2024 (IF-2025-22760311-GCABA-CTBA), por lo tanto, no se verifica que su programación haya sido debidamente planificada. En este sentido, la condición alegada de “tentativa”, nos lleva a insistir sobre el hecho de que en esas invocadas condiciones se erogaron \$2.210.000,00.

- Respecto de las razones “operativas y de reestructuración artística” por las cuales la producción “*fue reformulada hacia un proyecto de gira por el interior del país*”, se dirá que las mismas no fueron desarrolladas en ocasión de la respuesta a la nota de consulta.
- Relacionado con las afirmaciones inmediatamente anteriores, el auditado explica que la mentada gira “*fue finalmente cancelada antes de su efectiva puesta en escena, debido a imposibilidades del elenco para llevarla a cabo, lo cual impidió concretar las funciones previstas*”. Nuevamente, no se provee mayor información al respecto.
- Finalmente, respecto del cumplimiento de la prestación por parte del contratado, cabe señalar que:
 - El documento que se adjunta como parte de la respuesta no se encuentra incluido en la actuación de trata, y no posee ningún dato de registro histórico que permita verificar que el mismo ocurrió en las condiciones que afirma la DGCTBA.
 - La definición del objeto contractual indica que el servicio consiste en realizar la producción artística 2024 de la obra ‘La Ternura’ que se representará en el Cine Teatro El Plata por el período comprendido desde el 01/03/2024 hasta el 31/03/2024. En este sentido, la explicación ofrecida por el auditado presenta el caso como una redefinición sustancial de las condiciones contractuales.

²² En este sentido, véase la introducción al apartado de gestión del presente informe que se desarrolla a continuación.

- Al no haberse reconducido los obrados en línea con los hechos alegados, y, habiéndose encauzado esta operación bajo las condiciones previstas en el régimen de contrataciones personales, bajo la figura de locación de servicio, no le es posible al auditado demostrar, de modo objetivo y suficiente, que la prestación resultó cumplida, ya que no se cuenta con más condiciones que las previstas en la letra del contrato (que, en pocas palabras, se circunscriben a la literalidad de la cláusula primera, de objeto y vigencia).
- A esto se suman las siguientes condiciones que deben tenerse en consideración respecto de la razonabilidad de la operación evaluada:
 - La obra “La Ternura” sí resultó programada y realizada en 2023, con funciones en el Cine Teatro El Plata.
 - El sujeto contractual de la operación 2024 observada resultó contratado en noviembre de 2023, para “*Realizar la producción artística de la obra ‘La Ternura’*”²³, con una contraprestación de \$913.518. Es decir que se lo contrató en noviembre de 2023 para la producción (que sería una etapa previa y, eventualmente, concomitante) de la obra, cuyo desarrollo ocurrió efectivamente entre marzo y julio de ese año.
 - Cuatro meses después (esto es, a fines marzo de 2024, cuando se declara que la producción para ese año tendría lugar en ese mes), se contrata a la misma persona física, para realizar la producción de la misma obra, en la misma sala, hecho que, como queda dicho, no ocurrió.

²³ Res. N° 11621/MCGC/23 – EE N° 43653428/2023

VII. Gestión del Complejo Cine Teatro El Plata

VII.1. Oferta y Demanda de los servicios finales del Cine Teatro El Plata

El presente examen se centra en los resultados derivados de la ejecución del Prg. 29, Actividad específica 17000, y de la actividad artística que el Complejo Teatral de Buenos Aires llevó a cabo en el Cine Teatro El Plata, cuyo objeto consiste en la divulgación de distintas expresiones artísticas y la difusión del teatro, la danza, la música, el cine y actividades afines. En línea con lo expresado, sus productos finales son las realizaciones artísticas enmarcadas en las disciplinas ya mencionadas. Por lo tanto, el grado de cumplimiento alcanzado se verá reflejado en la relación entre la programación proyectada y su efectiva realización, por el lado de la oferta; y, en el nivel de asistencia, por el lado de la demanda o impacto del servicio.

Para dar comienzo a la exposición, se aclara que, de acuerdo a lo informado por IF-2024-41278800-GCABA-CTBA, desde el año 2020 no se han elevado las propuestas de temporada para su aprobación por resolución ministerial, como lo prevé el art. 22 de la Ley N°6292²⁴ y el art. 24 de la Ley N°6684, y como se venía realizando hasta el año 2019. Por lo tanto, la temporada que es objeto de examen no cuenta con un acto administrativo de rango ministerial que obre como oferta programada/planificada contra la cual comparar el realizado.

Sin perjuicio de lo antedicho, se solicitó al auditado la documentación relativa a la planificación 2024²⁵, con el fin de precisar la oferta propuesta. De ello surgen los siguientes eventos²⁶

²⁴. “Corresponde al Ministerio de Cultura asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a los objetivos que se enuncian a continuación: 5. Supervisar el funcionamiento y participar en la elaboración de la programación artística del Teatro Colón y del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires”. La Ley N°6684, vigente a partir del 5/12/2023, reitera el mandato de referencia.

²⁵ IF-2025-22760311-GCABA-CTBA, remitido mediante IF-2025-23007903-GCABA-CTBA.

²⁶ Cabe aclarar que se opta por reflejar los servicios culturales que se programan como disponibles por mes. Vale decir que una obra o evento que se encuentra en escena en dos o más meses figurará en cada uno de ellos ya que el servicio se mantiene disponible. Más adelante, se reflejan los valores cuantificados de la oferta, utilizando como unidad de medida, la función

Cuadro N° 19

Disciplina	Obra/Evento	Descripción	Obs.
Teatro	Burguesa	Esta versión libérrima de El burgués gentilhomme de Molière está protagonizada por la señora Doris Gordini, una vecina de Ramos Mejía, y transcurre durante los años sesenta. Una comedia llena de personajes reconocibles de principio a fin	
Teatro	Las mujeres de Lorca	Desde la España de 1975, Rosario (interpretada por Ana María Cores) rememora momentos clave de la vida de Federico al tiempo que da voz a las mujeres de sus obras, desde María Pineda hasta Bernarda Alba. Una obra de teatro musical que recorre las obras y los personajes del genial García Lorca.	Estreno
Danza	Yo bailo	Creada en el marco del proyecto "Bailar Bailar", una coreografía protagonizada por adultos mayores de 60 años del barrio de Mataderos.	Estreno
Títeres	La cabeza del dragón	Un humor propio de la farsa anima a los personajes de esta obra en la que, tras la apariencia de un cuento de hadas –con una bella infantina a punto de ser devorada por un dragón y un valiente príncipe que será su salvador–, se esconden referencias históricas del tiempo de Valle-Inclán, autor genial y una de las personalidades más influyentes de la Generación del 98	Estreno
Música (y Danza)	Milonga en El Plata	Un espacio para que los vecinos de Mataderos disfruten de música en vivo, parejas de exhibición, DJs de milonga y una pista donde bailar y compartir la cultura porteña.	

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA

Como se verá más adelante, los eventos proyectados para 2024 se cumplieron según la programación remitida. Sin embargo, se advierte que buena parte de la oferta realizada no se incluyó oportunamente en la “Programación de la Temporada 2024”²⁷, en la que tampoco figuran fechas ciertas para ninguno de los espectáculos anunciados.

Se expone, entonces, la oferta efectiva ordenada por disciplina, y carácter económico:

(o categoría equivalente). Asimismo, se aclara que históricamente el CTBA no ofrece espectáculos durante el mes de enero.

²⁷ IF-2025-22760311-GCABA-CTBA

Cuadro N° 20

	Teatro		Cine		Danza/Milonga		Música		Total	
	funciones	asistentes	funciones	asistentes	funciones	asistentes	funciones	asistentes	funciones	asistentes
Pagos	69	17.656	5	174	0	0	0	0	74	17.830
Gratuitos	0	0	1	110	20	4.000	1	320	22	4.430
Total	69	17.656	6	284	20	4.000	1	320	96	22.260

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA

Tal cual se desprende de la información brindada, se advierte una categorización doble; por un lado, la lógica distinción ordenada por disciplina artística y/o naturaleza del servicio; y por otro, su carácter económico, diferenciando las acciones tarifadas, de aquellas que son ofrecidas de manera gratuita.

La primera, sustanciada en el cuadro que antecede, expresa el nivel de oferta, medido por función; y el impacto del servicio, medido en cantidad de asistentes. Éste último encuentra su mejor descripción en el indicador de nivel de ocupación de sala, dato que se expone en el apartado inmediato siguiente “Política de precio”.

En el caso de la segunda, puede advertirse que las actividades de carácter gratuito tuvieron lugar en el hall del teatro²⁸, por lo que la estadística resulta estimativa y no se consigna un valor de capacidad máxima. Adicionalmente, debe destacarse que, de las 22 acciones gratuitas, 16 corresponden al ciclo “Milonga en El Plata”²⁹, reuniendo un 60,95% de la asistencia total de la categoría³⁰.

²⁸ El espectáculo *Cine “El día que me quieras”* constituye la única excepción, con una función y un impacto estimado en 110 asistentes.

²⁹ Tal cual es descrita en la web del CTBA: “La milonga y sus rituales tiene su lugar en el hall del Cine Teatro El Plata donde los vecinos de Mataderos se acercan ‘a tirar unos pasos’ en la pista con músicos en vivo, con parejas de exhibición y dj de milonga”. [https://complejoteatral.gob.ar/ver/milonga_en_el_plata].

³⁰ Que se completa con la asistencia señalada previamente (110), con una presentación de la Orquesta de Tango de Buenos Aires (320), y con los 1300 asistentes estimados en las 4 funciones ofrecidas del evento denominado “Yo bailo” (“Yo bailo es un proyecto de creación a partir

Una nota aparte merece la oferta de Cine, ya que las funciones han sido realizadas en la sala mayor, habida cuenta de que las dos salas microcine, no estaban en servicio. Al respecto, mediante IF-2025-31401782-GCABA-CTBA, en respuesta a NO-2025- 00017123 -AGCBA-DGCUL, que:

“[...] Actualmente, los microcines del Cine Teatro El Plata no se encuentran operativos debido a tareas de adaptación edilicia aún pendientes, necesarias para cumplir con las normativas técnicas y de accesibilidad conforme a los estándares establecidos por el GCABA. Para su correcto funcionamiento también se requiere equipamiento específico para salas de cine, cuya adquisición representa una erogación significativa que, por el momento, excede los recursos presupuestarios asignados al CTBA. No obstante, se está trabajando en el diseño de acciones de cooperación público-privada orientadas a viabilizar dichas inversiones en el mediano plazo.”³¹

- CTEP como anfitrión: De la información provista como temporada 2023 proyectada surgen unos 2 eventos en los que el CTEP recibe a otras instituciones en carácter de anfitrión. Este tipo de servicios tiene la particularidad de ser de tipo final para el ciudadano, pero se encuadran en una oferta indirecta o por asociación para el caso de la DGCTBA³².

del movimiento para la tercera edad. [...] se realizó una convocatoria a la que se presentaron alrededor de 50 personas que comenzaron a participar de una serie de encuentros gratuitos, con sede en el Cine Teatro El Plata y bajo la dirección del coreógrafo Damián Malvacio”. <https://fiba.ar/proyecto/yo-bailo/>).

³¹ Complementariamente, véase el apartado de infraestructura del presente informe.

³² Corresponde la aclaración, habida cuenta de que se computan como servicios disponibles, pero debe hacerse la salvedad de que se trata de servicios que no comportan el mismo nivel de esfuerzo administrativo y de gestión que aquellos cuya producción es llevada adelante enteramente por el CTBA. La distinción resulta importante debido a que las producciones de origen recaen en la Dir. Gral. De Festivales y Eventos Centrales, que requiere el apoyo de diversos estamentos del Ministerio de Cultura para llevar adelante su gestión. En conclusión, si bien debe reconocerse el apoyo de la DGCTBA en los casos en los que actúa como anfitrión de otras entidades (públicas o privadas), resulta indispensable hacer la salvedad de que se trata de una acción intermedia para el auditado, quien, por lo general, pone a disposición sus espacios y, eventualmente, su capacidad técnico operativa.

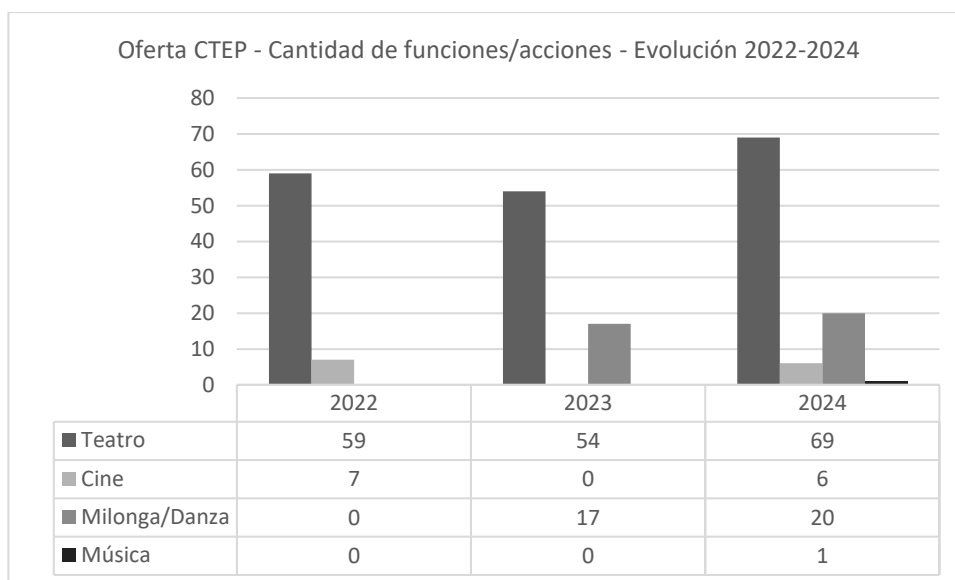
Cuadro N° 21

Cuadro N° 21					
Sala / Teatro	Área GCBA Organizadora	Ciclo	Título / Obra	Fecha (2024)	Asistencia Total
Sala única - Cine Teatro El Plata	Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires	Tango BA Festival y Mundial 2024	Luis Salinas	16 de agosto	310
			Amelita canta Buenos Aires	18 de agosto	163
			El arranque	21 de agosto	151
			Legado Salgan	22 de agosto	140
		Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA)	La cabeza del dragón	19 y 20 de octubre	331
			Yo bailo	23 y 24 de octubre	270
			Vivitos y coleando	26 y 27 de octubre	960
Total				10	2.325

Elaboración propia. Fuente: IF-2025-13941449-GCABA-CTBA

VII.2. Evolución del servicio

A continuación, se refleja la evolución de los servicios finales principales correspondiente al trienio 2022-2024, y su consecuente demanda:

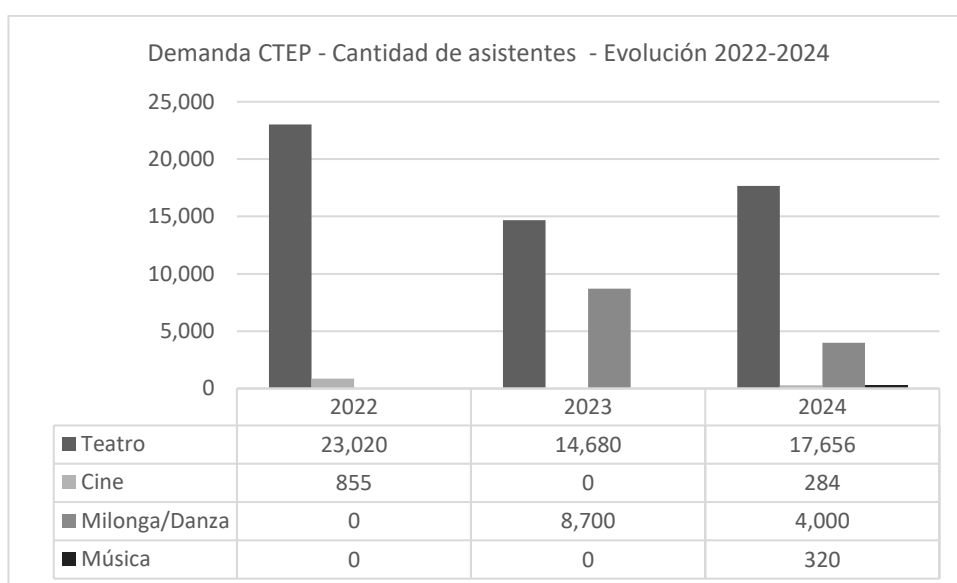
Gráfico N° 2


Elaboración propia. Fuente: IF-2025-13941449-GCABA-CTBA

Se observa, entonces, que el Teatro, actividad artística principal de la sala, muestra un incremento en la cantidad de funciones en 2024, con respecto a una oferta estable en las temporadas previas, en conjunto con un incremento en la cantidad de títulos diversos³³.

En cuanto a la actividad de Milonga, característica de esta sala, una vez iniciada la propuesta, en 2023, se mantiene estable, habida cuenta de que, de las 20 acciones que conforman la oferta Milonga/Danza, 4 responden a la propuesta “Yo Bailo”. El comportamiento estable de la oferta de Milonga obedece al hecho de que la propuesta se planteó para los días viernes, en una temporada que va desde mediados de marzo a fines de noviembre, y que tuvo entre una y dos fechas de realización en cada mes.

Gráfico N° 3



Elaboración propia. Fuente: IF-2025-13941449-GCABA-CTBA

En cuanto a la demanda del servicio, si bien la asistencia a las actividades de Teatro logra un incremento en el comparativo 2023-2024, debe considerarse también que el valor se encuentra por debajo del alcanzado en 2022, y que el

³³ Títulos diversos: 2022: 5 | 2023: 4 | 2024: 7 (más una presentación puntual - Ballet Alixibeira).

impacto obtenido en 2024 se logra a partir de una mayor cantidad de funciones ofertadas.

También la actividad Milonga experimenta una baja significativa entre el año 2023 y 2024. Con un valor total de 8.700 asistentes y una media de 512 asistentes por noche, la temporada 2023 se sitúa muy por encima de los resultados alcanzados en 2024, con 2700 asistentes y una media de 169 asistentes por noche.

Las funciones de Cine siguen el mismo comportamiento en el impacto total, si se considera el comparativo 2022-2024, habida cuenta de la ausencia de funciones en 2023, aunque es preciso señalar que la temporada 2022 contó con 7 funciones de oferta, contra las 5 realizadas en 2024.

VII.3. Política de precios y recaudación alcanzada

El Cine Teatro El Plata opera, en términos de comercialización y recaudación, conforme los lineamientos generales dispuestos por la Dir. Gral. Complejo Teatral de Buenos Aires, de quien depende. En este sentido, el análisis de los procedimientos de comercialización y recaudación han sido abordados oportunamente en el proyecto 13.24.08 “Artes Escénicas”, y pueden ser consultados en dicho informe. Por esta razón se exponen aquí, únicamente, los resultados de recaudación alcanzados en 2024, derivados de las acciones finales del CTEP, y la política de precios aplicadas a estos fines.

Los resultados económicos de la temporada CTEP 2024 quedan sustanciados en los cuadros que siguen:

Cuadro N° 22

Teatro	funciones	Total espectadores	Nivel de ocupa- ción de sala	Precio pleno	Descuentos	Invitados	Discapacitados	Rec. Total
Burguesa	11	1.792	32,65%	270	1.106	390	26	\$3.604.400,00
Las mujeres de Lorca	24	8.840	73,81%	1.413	6.017	1.230	180	\$22.816.000,00
Canción de cine argentino	8	799	20,02%	56	288	434	21	\$799.000,00
Instrucciones para un mundo posible	6	1.508	50,37%	590	140	764	14	\$2.672.000,00

Ballet Alixibeira	2	710	71,14%	71	585	43	11	\$1.525.000,00
Holter	4	1.915	95,94%	255	1.508	114	38	\$5.038.000,00
Padre Carlos Mugica (Vive)	4	975	48,85%	89	640	215	31	\$2.096.000,00
La cabeza de dragón	10	1.117	22,38%	224	331	513	49	\$2.072.000,00
Total	69	17.656		2.968	10.615	3.703	370	\$40.622.400,00

Elaboración propia. Fuente: IF-2025-13941449-GCABA-CTBA

Cuadro N° 23

Cine	funcio- nes	Total	Nivel de ocupa- ción de sala	Precio pleno	Des- cuentos	Invita- dos	Disca- pacita- dos	Rec. Total
Mamma Roma	1	59	15,82%	22	25	10	2	\$119.250,00
Il Conformista	1	37	9,92%	22	13	-	2	\$98.000,00
Heidi	1	12	3,22%	3	9	-	-	\$28.500,00
Lassie	1	10	2,68%	4	6	-	-	\$26.000,00
Tres deseos para Cenicienta	1	56	15,01%	2	24	30	-	\$55.000,00
Total	5	174		53	77	40	4	\$326.750,00

Elaboración propia. Fuente: IF-2025-13941449-GCABA-CTBA

Se desprende de las estadísticas consignadas una significativa incidencia de la política de descuentos, tanto en Teatro como en Cine. En particular, opera favorablemente la propuesta de 2 entradas al precio de 1, a través del Banco Ciudad, que es sponsor principal del Complejo Teatral de Buenos Aires.

Por otro lado, se advierte de manera variable, una palpable incidencia de la categoría “invitados”. Si bien se entiende que las localidades ociosas en una función nunca son deseables, debe considerarse que un exceso en la entrega de entradas de cortesía plantea el problema de un trato desigual a quien enfrenta el precio pleno, o con descuentos.

En cuanto a los valores de los servicios finales rentados, el Ministerio de Cultura aprobó, mediante diversas resoluciones a lo largo del período³⁴, los precios de la temporada 2024 para las salas del CTBA:

³⁴ Febrero: RESOL-2024-28-GCABA-MCGC; marzo: RESOL-2024-250-GCABA-MCGC; abril: RESOL-2024-503-GCABA-MCGC; julio: RESOL-2024-2622-GCABA-MCGC. (Fuente: IF-2025-22744345-GCABA-CTBA).

Cuadro N° 24

Cine Teatro El Plata – Temporada 2024					
2024		II	III	IV-VI	VII-XII
Nacionales	Platea	\$5.900	\$7.000	\$7.000	\$9.000
	Pullman	\$4.300	\$5.000	\$5.000	\$6.000
	Día popular	\$3.400	\$4.000	\$4.000	\$5.000
Infantiles		\$4.300	\$5.000	\$5.000	\$6.000
Cine	Sala Principal	\$2.600	\$3.000	\$3.000	\$3.500
	Microcine	\$2.600	\$3.000	\$3.000	\$3.500
Internacionales	Platea	\$9.000	\$10.700	\$10.700	\$13.000
	Pullman	\$7.300	\$8.700	\$8.700	\$10.500

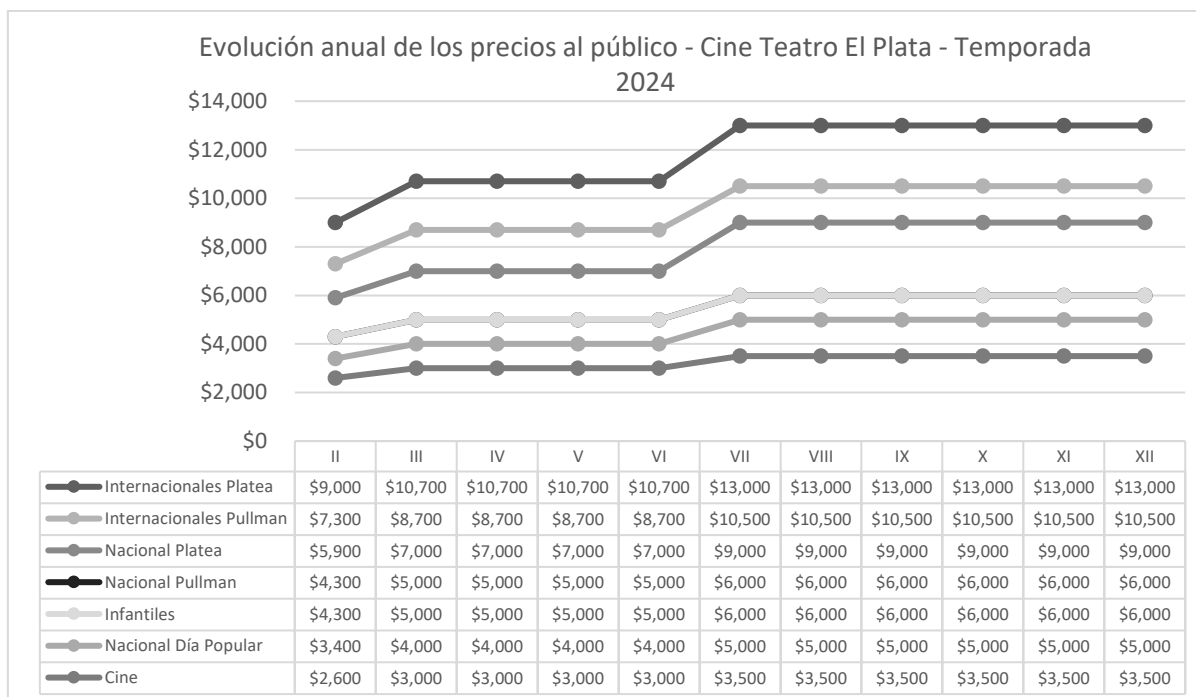
Elaboración propia. Fuente: IF-2025-23007903-GCABA-CTBA

Cuadro N° 25

Incremento acumulado (%) ³⁵ en los valores de las entradas CTEP - temporada 2024	Marzo-junio	Julio-diciembre
Nacional Platea	18,64%	52,54%
Nacional Pullman	16,28%	39,53%
Nacional Día Popular	17,65%	47,06%
Infantiles	16,28%	39,53%
Cine	15,38%	34,62%
Internacionales Platea	18,89%	44,44%
Internacionales Pullman	19,18%	43,84%

Elaboración propia. Fuente: IF-2025-23007903-GCABA-CTBA

³⁵ Ambas instancias de incremento se calculan tomando como referencia el valor de inicio, en febrero de 2024.

Gráfico N° 4


Elaboración propia. Fuente: IF-2025-23007903-GCABA-CTBA

Tal cual queda expresado en los cuadros que anteceden, el incremento de los valores de las entradas correspondientes a los espectáculos de la temporada 2024 se situó entre 34,62% y 52,54%, dependiendo de la categoría y la disciplina. Como valor de contraste se ofrece el IPC acumulado correspondiente a 2024³⁶, que se ubicó en 117,8%, cuyo conformado incluye el parcial “Recreación y Cultura”, que arrojó un acumulado del orden de 110,7%

VII.4. Infraestructura, seguridad y accesibilidad

En materia de infraestructura, seguridad y accesibilidad edilicia, el presente examen cuenta con el antecedente de las tareas de control realizadas en el marco del proyecto 13.24.08 “Artes Escénicas”, en el cual se efectuó un relevamiento integral de las salas que conforman el Complejo Teatral de Buenos Aires.

³⁶ INDEC Informes técnicos / Vol. 9, N° 7 - diciembre de 2024.

A modo de introducción, vale recordar lo expresado en el precitado informe respecto de la evolución histórica de las obras de remodelación del Cine Teatro El Plata³⁷:

“Para el año 2015 “se proyectó la remodelación de la sala principal del teatro, el escenario, los vestuarios e instalaciones varias”. Para el año 2016, “La finalización de las obras de remodelación integral del Cine del Plata”. A su vez, en el ejercicio 2017 se agregó que “se trata de un cine-teatro contratado en el año 2012 mediante Licitación Pública por el Ministerio de Cultura. La obra se inició en el mes de mayo de 2013 y ha sido neutralizada. Esta obra, al momento del traspaso, tiene aproximadamente un 83% de avance ejecutado. La obra restante insumirá un plazo de 6 meses. La obra consiste en la remodelación Integral del Cine del Plata (ex Cine barrial de Mataderos) para convertirlo en Centro Cultural. El edificio fue catalogado. El Centro Cultural consta de dos salas, aulas, un SUM, sanitarios y áreas administrativas y técnicas”. Por último, en el 2019 se informó que “se trata de una obra neutralizada desde el 4 de diciembre del 2015 y 3 BEDS [38] aprobados informalmente, sin gestionar; se procura: Saldar la deuda por certificados impagos, ejecutar la obra faltante y ejecutar los BEDS”. ...”

Es así que, en 2019, se reanudan las obras para su conservación, mejora y funcionamiento del lugar, con el objetivo de preservar el patrimonio edilicio, respetando la arquitectura del cine, y, habilitar la sala de teatro en planta baja, la segunda micro sala en planta alta³⁹. El 24 de octubre de 2019 se dio inicio formal a los trabajos mediante un acta entre el Ministerio de Cultura y la empresa Teximco S.A., quedando la inspección técnica a cargo de la, entonces, Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

³⁷ NO-2024-00020352-AGCBA-DGCUL, con respuesta por IF-2024-38686673-GCABA-DGOGPP, en relación al pago de una redeterminación de precio retroactiva, con impacto en el presupuesto 2023. Véase Informe AGCBA 13.24.08 “Artes Escénicas”

³⁸ Balance de Economías y Demasías.

³⁹ <https://buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/noticias/el-cine-el-plata-se-prepara-para-reabrir-sus-puertas-en-2020>.

En este estado de cosas, el día 28 de mayo de 2025, el equipo de auditoría actuante visitó las instalaciones del cine teatro, ocasión en la que se efectuó una recorrida en conjunto con el Gerente Operativo de Gestión Ejecutiva de la DGCTBA, y con agentes del programa en cuestión, pertenecientes a la dirección. Aquí se exponen los resultados obtenidos:

- Inicialmente, lo primero que se advierte es que el edificio cuenta con un acceso libre de escalones u otros obstáculos, lo que permite el ingreso sin dificultades para personas con movilidad reducida, con ascensor en funcionamiento para los pisos altos.
- En ocasión de la visita realizada en el mes de diciembre del año 2024⁴⁰, el edificio poseía la marquesina con problemas de humedad y con la estructura metálica expuesta y dañada. En el momento de la presente revista, se observa que esa humedad precedente originada por los inconvenientes mencionados en esa estructura se ha ido extendiendo hacia el interior, particularmente en el sector aledaño a la fachada.
- Las escaleras del foyer general del Cine Teatro cuentan con bandas antideslizantes para garantizar la seguridad del tránsito peatonal. En contraste, los peldaños de los tramos de escaleras del sector Pullman presentan un revestimiento alfombrado, sin otro tratamiento antideslizante.

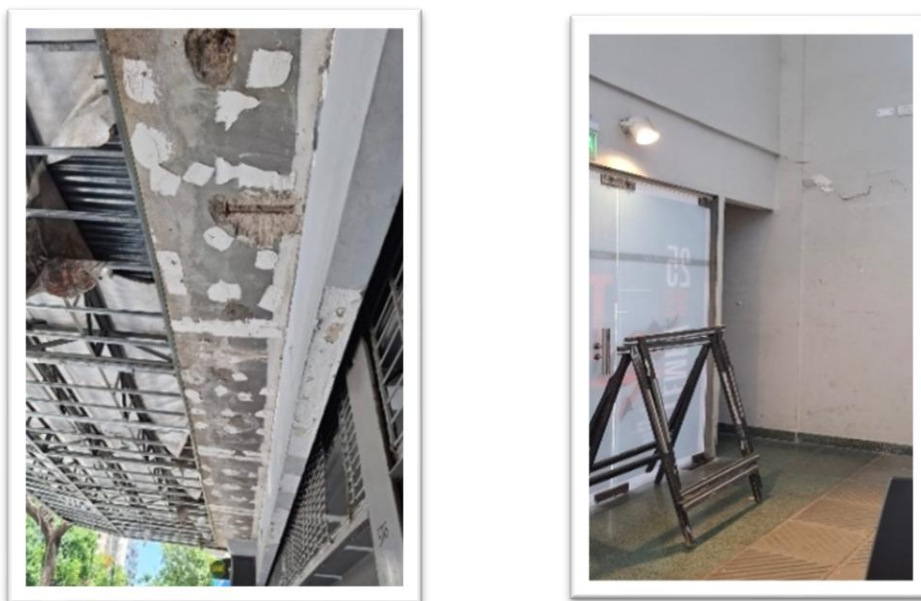
⁴⁰ Como queda dicho, en el marco del proyecto 13.24.08.

Imagen N° 1



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante

Imagen N° 2-3



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

- El edificio dispone de baño para personas con movilidad reducida, sistema de protección de incendios mediante hidrantes, y matafuegos además de detectores de humo. Cuenta con butacas reservadas para personas con discapacidad motriz y con desfibrilador externo automático (DEA). No obstante, la codificación de color de los hidrantes pertenecientes al sistema de extinción de incendios no se

encuentra en conformidad con lo dispuesto por las distintas Normas IRAM (10005⁴¹ / 351) y la Ley 19.587⁴² de Higiene y Seguridad en el trabajo y la Norma para la Instalación de Sistema de Montantes y Mangueras NFPA 14⁴³. Aunque dichas normas no establecen de forma taxativa el color de la caja contenedora, sí determinan condiciones y criterios vinculados a la señalización y visibilidad, los cuales no se encuentran debidamente cumplimentados. En resumen, se ha detectado que, en diversos sectores pertenecientes a los halls y sectores de tránsito en el Teatro, las cajas presentan acabado en color blanco o beige, lo cual puede generar confusión o comprometer su identificación en situaciones de emergencia, lo que no sucede tras bambalinas y en el escenario ya que dichas cajas son de terminación rojo.

Imagen N° 5-6



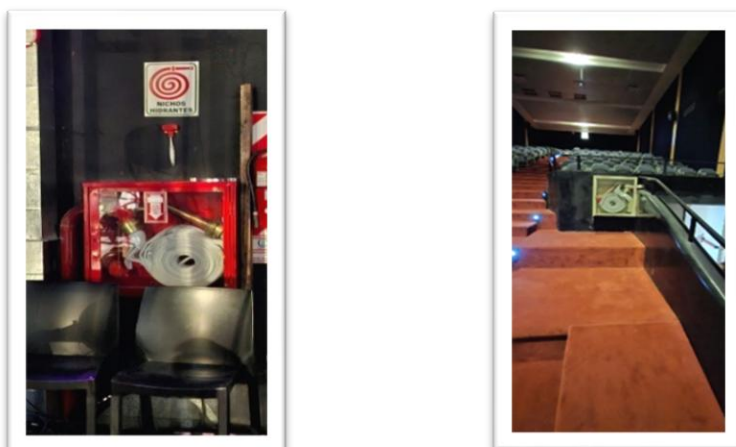
Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

⁴¹ La norma IRAM 10005-1 establece los colores de seguridad y las formas de las señales de seguridad, incluyendo el rojo para indicar equipos de extinción de incendios, como las cajas de mangueras. Esta norma, junto con la IRAM 4555 que define símbolos gráficos para planos de protección contra incendios, es relevante para la identificación de la ubicación y el tipo de equipo de seguridad, según IRAM 10005-2407, e IRAM 4555.

⁴² La Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, junto con sus decretos reglamentarios, establece las condiciones de seguridad generales para cualquier actividad industrial en Argentina, incluyendo la correcta señalización de equipos contra incendios.

⁴³ La NFPA 14, aunque no especifica sobre el color de las cajas, establece requisitos para la instalación de sistemas de montantes y mangueras contra incendios, garantizando su correcto funcionamiento en caso de emergencia.

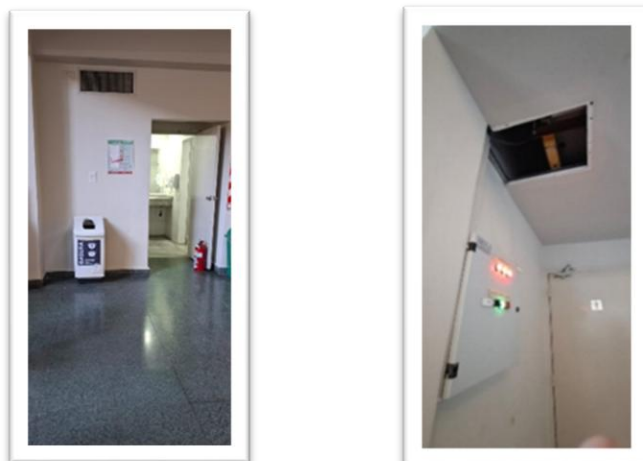
Imagen N° 7-8



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

- Se verifica aislamiento hidrófugo en las telas existentes, según consta en el certificado N° 2143⁴⁴, cuyas superficies tratadas son: alfombra en Sala PB y Pulman, 500 m2, siendo 497 butacas en Salas y Pullman.
- En términos generales, el sistema eléctrico se encuentra en buenas condiciones, al igual que las luces de emergencia. Sin embargo, se detecta cierta precariedad en las instalaciones provisionales, montadas, eventualmente, para cada evento.

Imagen N° 9-10



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

⁴⁴ Respuesta a Nota AGCBA N° 00018622/24, mediante IF-2024-38132341-GCABA-CTBA, en el marco del proyecto 13.24.08.

Imagen N° 11-12-13

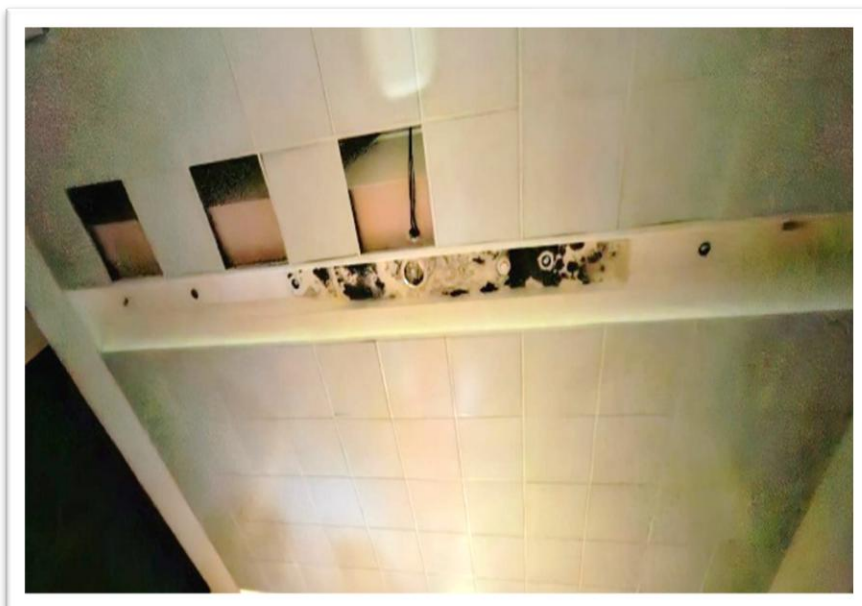


Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

- En términos generales, el edificio evidencia sectores afectados por humedad, particularmente en la sala principal y en los espacios contiguos al escenario.
- En las plantas superiores se encuentra la bandeja de Pullman de la sala principal, y, en lo que solía ser el sector de Super Pullman, se desarrollan las dos salas de microcine. En estas últimas se advierte un marcado deterioro en los cielorrasos como consecuencia de filtraciones de agua que han provocado desprendimientos en sus placas suspendidas, causando daños notorios en butacas y alfombras. Como es de esperar, ninguna de las dos salas se encuentra en servicio, lo que genera una restricción de carácter operativo en la programación de cine del CTEP⁴⁵.

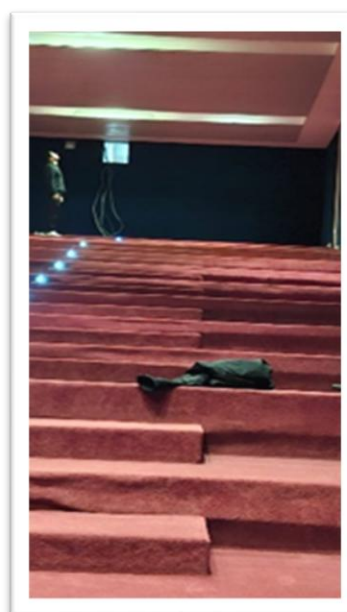
⁴⁵ Sin perjuicio de lo expresado, se aclara que solo una de las dos salas cuenta con la instalación de butacas, pantalla, y sistema de ascenso para discapacitados, mientras que ninguna se encuentra provista del equipamiento necesario de proyección.

Imagen N° 14



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

Imagen N° 15-16



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

- En lo concerniente al sector de techos, se advierte, a simple vista, severas filtraciones de agua provenientes del cielorraso, observándose deterioros en el sistema de impermeabilización de la cubierta, posiblemente agravadas por una inadecuada evacuación pluvial y fallas en el sellado de encuentros y materiales, comprometiendo la habitabilidad, funciona-

lidad y conservación del sector. Estas condiciones vulneran las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79, en lo relativo a la salubridad y condiciones de habitabilidad de los espacios de trabajo y uso público. Asimismo, contravienen los criterios de estanqueidad establecidos en las Normas IRAM 11949⁴⁶ (Impermeabilización de cubiertas), IRAM 11507⁴⁷ (Detección de Humedad en edificios) y CIRSOC 201-05⁴⁸

⁴⁶ En el ámbito de la impermeabilización de cubiertas, la IRAM 11949 es relevante para asegurar que los sistemas y materiales utilizados no solo ofrezcan la protección necesaria contra la humedad, sino que cumplan con los requisitos de resistencia al fuego establecidos. Esto implica que los materiales y sistemas de impermeabilización deben ser capaces de mantener su integridad estructural y evitar la propagación del fuego en caso de incendio. La norma IRAM 11949 establece criterios para clasificar la resistencia al fuego de los elementos constructivos, considerando factores como la capacidad portante, la estabilidad y la resistencia estructural durante un incendio. Además, incorpora la modificación N° 1: 2022, lo que indica actualizaciones y mejoras en los criterios de clasificación. En resumen, la IRAM 11949 es una norma importante en la impermeabilización de cubiertas porque asegura que los sistemas y materiales utilizados ofrezcan no solo protección contra el agua también resistencia al fuego, contribuyendo a la seguridad de las construcciones. Sino también resistencia al fuego, contribuyendo a la seguridad de las construcciones.

⁴⁷ La norma IRAM 11507 trata sobre la detección de humedad en edificios. Se enfoca en la verificación del riesgo de condensación, tanto superficial como intersticial, en puntos específicos de muros exteriores, pisos y techos. La norma también abarca aspectos relacionados con la aislación térmica de ventanas exteriores, complementando las normas IRAM 11507-1 e IRAM 11507-2. En resumen, la IRAM 11507 proporciona directrices para identificar y mitigar problemas de humedad en la construcción, especialmente aquellos relacionados con la condensación, y establece requisitos para ventanas exteriores en cuanto a su capacidad de aislación térmica.

⁴⁸ El CIRSOC 201-05 establece las cargas mínimas que deben considerarse en el diseño de estructuras de hormigón armado en Argentina. Estas cargas se refieren a las fuerzas y pesos que actúan sobre la estructura, incluyendo cargas permanentes (como el peso propio de la estructura), sobrecargas de uso (como el peso de personas, muebles, etc.), y cargas accidentales (como viento, nieve, sismo).

El CIRSOC 201-05 establece criterios para la combinación de diferentes tipos de cargas, considerando factores de seguridad para garantizar la estabilidad de la estructura.

Es importante verificar la estructura para diferentes estados de carga y combinaciones, asegurando que la estructura sea segura bajo todas las condiciones posibles. Además, el reglamento especifica requisitos para el diseño de elementos estructurales específicos, como losas, vigas, columnas, muros, etc.

En resumen, el CIRSOC 201-05 es un reglamento fundamental para el diseño estructural en Argentina, que establece las cargas mínimas que deben considerarse y los criterios para garantizar la seguridad y estabilidad de las construcciones de hormigón armado.

(cargas mínimas en construcciones), en lo que respecta a la protección envolvente superior del edificio frente a agentes atmosféricos.

Imagen N° 17



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

Imagen N° 18-19



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

Imagen N° 20⁴⁹



Elaboración propia. Fuente: <https://www.google.com/maps/place/Cine+Teatro+El+Plata>

Imagen N° 21-22-23



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

⁴⁹ A partir de la imagen superior se puede inferir, a partir de las cubiertas, la distribución de los diferentes espacios del teatro, así como también el tipo de material utilizado: en el margen derecho inferior se advierte un primer tramo de losa, que obra de techo de las secciones de hall de los diferentes niveles (con la carga de la maquinaria de climatización); continuando hacia la izquierda, y hacia el margen superior, el tramo medio deja ver el techo de los microcines, desarrollado a dos aguas en chapa, por último, por debajo en altura a los dos anteriores puede observarse el techo de la sala principal también realizado a dos aguas en chapa.

Imagen N° 24-25



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

Imagen N° 26-27-28



Elaboración propia. Fuente: registro fotográfico del equipo de actuante 28/05/2025

- En las vistas de la terraza se observan filtraciones que pueden originarse por varias causas, entre otras a problemas en las juntas, acumulación de suciedad que impide el correcto flujo del agua, o escasos conos pluviales⁵⁰. Estos problemas pueden llevar a que el agua se acumule y se filtre hacia la estructura del edificio, causando daños. Además, se advierten grietas y perforaciones que serían generados por impacto o corrosión, hechos que permitirían la entrada de agua. No se logra advertir

⁵⁰ Los conos pluviales constan de varios elementos, incluyendo canales o canaletas que se instalan en el borde del techo para recoger el agua, y bajantes, que son tubos verticales que conducen el agua hacia abajo.

con exactitud si las juntas de dilatación se encuentran deterioradas, pero se observan puntos “débiles” que podrían generar también filtraciones de agua. Asimismo, se divisan ramas y detalles que provocarían fugas de agua. Se insiste en que estas filtraciones pueden causar daños en la estructura edilicia, en la corrosión del acero, o el compuesto del hormigón armado.

- Por último, resulta necesario señalar que el edificio se encuentra emplazado sobre una avenida principal, de alto tránsito vehicular, lo que provoca vibraciones imperceptibles que, con el tiempo, de no estar contempladas en el cálculo estructural de la losa-terrazza, pueden causar fracturas en el edificio. Esta situación se ve agravada por la presencia de los sistemas de aire acondicionado centralizado, de gran carga estructural, con peso propio (enfriadores y unidades exteriores, soportes, distribución de los distintos pesos puntuales, conductos, refrigerantes, etc.). En este sentido, se sobreentiende que, por razones históricas, al momento de su construcción, no estaba previsto que la losa del edificio soportase el peso de dichos aparatos. Por esta razón, mediante NO-2025-00017123-AGCBA-DGCUL, se consultó al auditado al respecto, quien expresó⁵¹ que los trabajos de recuperación y puesta en valor del CTEP fueron ejecutados por el Ministerio de Infraestructura y que, por lo tanto, las consultas del caso debían ser referidas a esa dependencia. Es así que, por NO-2025-00019750-AGCBA-DGCUL, se dio traslado a la consulta, recibiendo, mediante IF-2025-36815016-GCABA-SSPO, la siguiente respuesta⁵²:

“[...] La obra "Ex Cine El Plata — Recuperación y Remodelación Integral — 2° Etapa", fue ejecutada originalmente por la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento edilicio de la Subsecretaría de Patrimo-

⁵¹ IF-2025-31401782-GCABA-CTBA.

⁵² La respuesta del Ministerio resulta más extensa y provee la documentación requerida. Citamos aquí, puntualmente, la explicación brindada respecto de las condiciones estructurales de la losa y las tareas de refuerzo realizadas, como así también, la instancia de recepción de obra.

nio Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Licitación Pública N°1857/2012.

Debido a restricciones presupuestarias, el 04 de diciembre de 2015 se suscribió un ACTA ACUERDO entre la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento edilicio del Ministerio de Cultura y el Contratista, acordando neutralizar el plazo de obra. A esta fecha, la certificación de la obra era de 82,77% de obra básica, ejecutados en el Ministerio de Cultura, así como también los Balances de Economías y Demasías N°1 y 2, los cuales fueron aprobados en ese ministerio.

El BED⁵³ N°1, contempló los siguientes trabajos

*- Instalación Termomecánica y Refuerzos Estructurales: Se desplazaron los equipos a la azotea más cercana a la calle Alberdi para una mejor logística de montaje ampliando la superficie de terraza accesible, reforzando la estructura metálica, incluyendo mayores demoliciones y excavaciones para refuerzo y vinculación de las bases de hormigón armado.
[...]*

Se adjunta BED N°1, Informe y Resolución aprobatoria. (IF-2019-32054622-GCABA-MCGC; RESOL-2019-7822-MCGC)

[...]

Con respecto a la obra, actualmente, se encuentra finalizada con Acta de Recepción Final suscripta el 3 de mayo del 2023. (Se adjunta IF-2025-29170395-GCABA-SSPO e IF-2025-24778341-GCABA-SSPO planilla de liquidación final y Recepción definitiva respectivamente) [...]"

El Ministerio de infraestructura informa, de este modo, que la estructura de soporte aludida ha sido reforzada en ocasión de los trabajos derivados

⁵³ Balance de Economías y Demasías.

del BED N°1, y que en lo que a la obra original respecta los trabajos se encuentran cumplidos y recibidos mediante Acta.

VIII. Observaciones

VIII.1. Observaciones Presupuestarias

1. El hecho de que la meta física se encuentre expresada en términos de impacto del servicio (demanda)⁵⁴, impide establecer una relación directa entre la ejecución física del programa presupuestario y los recursos financieros afectados para tal fin⁵⁵.
2. Sin perjuicio de lo expresado en la observación inmediata anterior, se advierte que no se encuentran formalizados los valores desagregados de planificación y ejecución de la producción física para la actividad específica 170000 “Cine del Plata” del Programa 29 – Artes Escénicas del Complejo Teatral de Buenos Aires, impidiendo el análisis de su ejecución a ese nivel, teniendo en cuenta que se trata de actividades específicas con producción de servicios diversos, cuantificables de manera independiente.

⁵⁴ Jur. 50 – Prg. 29 – Meta física: “Asistentes a Espectáculos Culturales en el CTBA” – Unidad de medida: “Asistente”.

⁵⁵ En este sentido, remítase a las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2024 (DIS-MHFGC-DGOGPP-9-23-ANX):

3. Identificación de la estructura productiva y definición de:

c) Metas Físicas de los Programas y Actividades: El Producto Final es el bien o servicio que sale del proceso productivo en condiciones de resolver o mitigar por sí mismo la necesidad pública a la que está orientado. Se describe como aquel que permite a la población objetivo (usuarios receptores) conocer la naturaleza del bien o servicio que se le está proveyendo.

En este punto hay que obtener información sobre las metas y/o productos en proceso que estiman alcanzar a nivel de programas y subprogramas para el año que se presupuesta con los recursos reales y financieros que se estima asignar. La “meta” es la parte de la producción que se ha de convertir en un producto acabado dentro del ámbito de la acción presupuestaria durante el ejercicio presupuestario.

VIII.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095

VIII.2.1. Licitaciones Públicas

3. La operatoria se concretó bajo la modalidad de compra unificada prevista en el artículo 43 de la Ley 2095 y del Decreto 129/23, sin que esto conste en los actos administrativos de llamado o de adjudicación o en los pliegos que rigen las contrataciones⁵⁶.
4. No se agrega a las actuaciones informe suscripto por la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) o por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), en el que se manifieste la disponibilidad de los créditos necesarios para hacer frente a la respectiva erogación presupuestaria, conforme Artículo 41 del Decreto N°129/23.
5. No consta la comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) como lo exige el artículo 87 del Decreto N° 129/23.
6. No consta en el expediente certificado o documento que acredite la situación de los miembros de la firma adjudicataria respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269), toda vez que el certificado de estado registral agregado, no contiene esa información⁵⁷.

VIII.2.2. Contrataciones Menores

VIII.2.2.1. Generales

7. En todos los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen las contrataciones celebradas bajo los procedimientos de Contratación Menor analizadas, se impide que sean oferentes a las sociedades irregu-

⁵⁶ Solo se consigna la modalidad Orden de Compra Abierta – La Dirección General Técnica Administrativa y Legal tramita la contratación y distintas áreas del Ministerio de Cultural emiten solicitudes de provisiones Ej: CTBA, Dirección General Centro Cultural General San Martín, Dirección General de Festivales y Noches Culturales, Dirección General de Música.

⁵⁷ Véase Artículo 7, Ley N° 269, texto consolidado por Ley N° 6588.

lares, o, de hecho. Esto constituye una limitación irrazonable a la concurrencia de potenciales oferentes, que no encuentra sustento en la normativa vigente⁵⁸.

8. En la totalidad de las actuaciones no se deja constancia de la publicación en la página web del Gobierno, de los actos administrativos de llamado a cotizar, ni de aquellos que aprueban la adjudicación⁵⁹.
9. Los proveedores seleccionados no presentan la DDJJ de propuesta competitiva conforme el Artículo 11 inc. b) del PBCG y su Anexo II.
10. No consta en las actuaciones, la situación de los miembros de las empresas seleccionadas, frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos⁶⁰.

VIII.2.2.2. Particulares

11. En el Expediente N° 2024-18708141-GCABA-CTBA se advierte que:
 - a. Las invitaciones a cotizar a los proveedores inscriptos en el RIUPP no se envían con 2 días de anticipación con respecto a la fecha de apertura⁶¹.
 - b. No consta la publicación del acto administrativo de adjudicación en el Boletín Oficial⁶².

⁵⁸ Artículos 7 y 90 de Ley 2095, texto consolidado por Ley N° 6588.

⁵⁹ Publicación del llamado conforme Artículo 39 del Decreto N°129/23, y publicación de la adjudicación conforme Artículo 77 del Decreto N°129/23 y Artículo 23 de PBCG;

⁶⁰ Los certificados de Estado Registral incorporados a las actuaciones analizadas, no proporcionan la información respecto a la situación de los integrantes de las empresas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Artículo 7, de la Ley 269 “...*Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos...*”.

⁶¹ Artículo 39 inc. d) del Decreto N°129/2023, Artículo 22 inc. e) Decreto 1510/97 y Artículo 6 del CCyC. Las invitaciones se remiten el día 22/5/2024 a las 10:11 hs y la fecha de apertura está prevista para el 24/5/2024 a las 16:00 hs.

⁶² Artículo 104 de la Ley 2095, Artículos 77 y 104 del Decreto N°129/2023 y Artículo 23 del PBCG.

- c. Los pliegos que rigen la contratación no incorporan la obligación, por parte de los adjudicados, de acreditar la contratación de los seguros previstos en la Disposición N°601-DGCyC-22, Anexo I, Pto. 3)

12. En el Expediente N°2024-28216255-GCABA-CTBA, no hay constancia de presentación, por parte del proveedor adjudicado, de las muestras de los materiales a utilizar, ni de catálogo o folleto que los describan acabadamente, conforme pliego de especificaciones técnicas.

13. El objeto de la contratación que tramitó por Expediente N° 2024-45378183-GCABA-CTBA no tiene relación con el Cine Teatro El Plata, no obstante, el gasto resultante fue imputado a la Actividad 17000 del Programa 29, lo que implica un inadecuado reflejo del gasto y constituye una distorsión presupuestaria de orden programático.

VIII.3. Contrataciones Personales (LOYS – 3.4.7)

14. En 2 de 40 actuaciones (5%), se contrata a personas jurídicas, que no comprometen la participación de personas humanas, para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios), cuando dicho régimen está destinado de manera excluyente a la contratación de personas humanas. De esta manera se soslayaron los procedimientos establecidos en la Ley 2095 y modificatorias, que regulan la compras y contrataciones en la CABA. Adicionalmente, se observa que este tipo de contrataciones deben imputarse a la partida 3.5.2, conforme los establece la Resolución N°7658-MHFGC-2023.

15. En 4 de 40 actuaciones (10%)⁶³, la descripción del objeto contractual, es decir, el servicio a ser prestado, no se encuentra acabadamente definido en el texto contractual, en cuanto a su calidad o tipo de tareas a

⁶³ Expediente N° 2024-10191240-GCABA-CTBA, objeto: *Realizar la producción artística 2024 de la obra "La Ternura"*; Expediente N° 2024-24670838-GCABA-CTBA, objeto: *Realizar la producción escenotécnica para la presentación del espectáculo "Holter"*; Expediente N° 2024-

desarrollar, lo que impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad, como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución.

16. De análisis del 2024-10191240-GCABA-CTBA, y de los dichos del auditado respecto de la contratación⁶⁴, surgen las siguientes observaciones:

- a. El auditado incurrió en un gasto del orden de \$2.210.000,00, para fondear una operación que no redundó en un servicio final efectivo, toda vez que el objeto del contrato resulta ser la realización de la producción artística 2024 de la obra titulada “La Ternura”⁶⁵, y que ésta no se realizó en el año auditado. En esta línea, se advierte que la información y documentación brindada por el auditado⁶⁶ no provee las razones por las cuales la puesta de la obra en cuestión resultó cancelada.
- b. La obra en cuestión no ha sido formalmente planificada, como lo demuestra el hecho de no haberla incluido en la presentación de la temporada 2024 (IF-2025-22760311-GCABA-CTBA)⁶⁷. En este sentido, ante la descripción por parte del auditado como programación de carácter “tentativo”⁶⁸ se insiste sobre el hecho de que, en esas invocadas condiciones, se erogaron \$2.210.000,00.

31339554-GCABA-CTBA, objeto: *Realizar la asistencia artística de video de la obra "Las mujeres de Lorca"*; Expediente N° 2024-40394749-GCABA-CTBA, objeto: *El desarrollo cultural y realización de actividades artísticas de la obra "Padre Carlos Mugica (Vive)"*

⁶⁴ IF-2025-38096936-GCABA-CTBA, en respuesta a NO-2025-00020745-AGCBA-DGCUL.

⁶⁵ Clausula primera objeto y vigencia: *“Realizar la producción artística 2024 de la obra ‘La Ternura’ que se representará en el Cine Teatro El Plata, que integra el CTBA, por el período comprendido desde el 01/03/2024 hasta el 31/03/2024”*

⁶⁶ En respuesta al requerimiento por NO-2025-00020745-AGCBA-DGCUL.

⁶⁷ Esto no obsta a la observación de carácter general que se incluye más adelante, respecto del incumplimiento de elevación de la programación para la aprobación a nivel ministerial.

⁶⁸ IF-2025-38096936-GCABA-CTBA, en respuesta a NO-2025-00020745-AGCBA-DGCUL.

- c. El documento que se adjunta en el IF-2025-38096936-GCABA-CTBA como prueba del cumplimiento de la prestación del servicio⁶⁹ no se encuentra incluido en la actuación de trata, y no posee ningún dato de registro histórico objetivo que permita verificar que el mismo ocurrió en las condiciones que afirma el auditado.
 - d. La definición del objeto contractual indica que el servicio consiste en realizar la producción artística 2024 de la obra 'La Ternura' que se representará en el Cine Teatro El Plata por el período comprendido desde el 01/03/2024 hasta el 31/03/2024. En este sentido, la explicación ofrecida por el auditado, es decir, que la acción *"fue reformulada hacia un proyecto de gira por el interior del país"* presenta el caso como una redefinición sustancial de las condiciones contractuales. Aun tomando por bueno lo afirmado, al no haberse reconducido los obrados en línea con los hechos alegados, y, habiéndose encauzado esta operación bajo las condiciones previstas en el régimen de contrataciones personales bajo la figura de locación de servicio, no le es posible al auditado demostrar, de modo objetivo y suficiente, que la prestación resultó cumplida, ya que no se cuenta con más condiciones que las previstas en la letra del contrato.
17. En 7 expedientes de 40 actuaciones aplicables (17,50%)⁷⁰, la firma del contrato es de fecha posterior al cumplimiento del plazo de vigencia del mismo.
18. En 5 de 40 actuaciones aplicables (12,50%)⁷¹ la solicitud de gastos es de fecha posterior a la finalización de la vigencia del contrato.

⁶⁹ Es decir, la *"carpeta artística que documenta dicho proyecto para el mes de marzo de 2024"*.

⁷⁰ Expedientes N° 2024-23440222-GCABA-CTBA, 2024-39676120-GCABA-CTBA, 2024-39870336-GCABA-CTBA, 2024-40062695-GCABA-CTBA, 2024-40394749-GCABA-CTBA, 2024-40810889-GCABA-CTBA y 2024-42477118-GCABA-CTBA

⁷¹ Expedientes N° 2024-39676120-GCABA-CTBA, 2024-39870336-GCABA-CTBA, 2024-40394749-GCABA-CTBA, 2024-40810889-GCABA-CTBA y 2024-42477118-GCABA-CTBA.

19. En los 2 expedientes en los cuales se contratan personas jurídicas, se presenta el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, sólo respecto del representante de la firma.
20. En las 40 actuaciones analizadas no se completa la parte pertinente a los artistas, en la DDJJ aprobada por Resolución Conjunta N°11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013.
21. En 2⁷² de 3 casos aplicables (66%), en los que se contratan profesionales universitarios, no se completa la parte pertinente de la DDJJ. Asimismo, en las actuaciones correspondientes a estos 2 casos, no se incluye constancia del título.
22. En 6 casos⁷³ (15% de los casos) el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos agregado, es de fecha posterior a la finalización del contrato (Conforme Ley N° 269).
23. En el expediente 2024-15101914-GCABA-CTBA no se publica correctamente acto administrativo que aprueba la contratación, en el Boletín Oficial.
24. La contratación que tramitó por expediente N°2024-24138031-GCABA-CTBA no tiene relación con el Cine del Plata, no obstante, el gasto resultante fue imputado a la Actividad 17000 del Programa 29, lo que implica un inadecuado reflejo del gasto y constituye una distorsión del reflejo presupuestario.
25. En el Expediente N°2024-24138031-GCABA-CTBA la firma de suscripción de la declaración jurada (Resolución Conjunta 11-MJJC-MHGC-2013 – Anexo II) difiere de la hallada en el contrato.
26. Por Expedientes N° 2024-07344320-GCABA-CTBA tramita el contrato para: “...Realizar la música, diseño sonoro y dirección general de la obra “Las mujeres de Lorca”...”. En orden a esto, se observa que no luce en

En este sentido el artículo 60 de la Ley 70 establece que: “...No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista...”.

⁷² Expedientes N°2024-20953237-GCABA-CTBA y 2024-21019215-GCABA-CTBA

⁷³ Expedientes N°2024-39676120-GCABA-CTBA, 2024-39870336-GCABA-CTBA, 2024-40062695-GCABA-CTBA, 2024-40394749-GCABA-CTBA, 2024-40810889-GCABA-CTBA y 2024-42477118-GCABA-CTBA

el expediente una correcta identificación de la obra musical producida, ni se establece con claridad y precisión, si existe cesión de derechos intelectuales, patrimoniales y de explotación de la misma a favor del GCBA, conforme el marco de la Ley 11.723 que regula el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual.

VIII.4. Devengado de Gastos Generales

27. El auditado incurrió en una distorsión presupuestaria del orden de \$6.958.775,00⁷⁴, al imputar sobre la actividad 17000 un gasto derivado de acciones que no guardan relación con el CTEP, y, al devengar sobre el ejercicio 2024 un gasto pertinente a la gestión 2023⁷⁵.

VIII.5. Gestión y Política de precios

28. La temporada 2024 del Complejo Teatral de Buenos Aires, y, por lo tanto, del Cine Teatro El Plata, no cuenta con un acto administrativo de rango ministerial que obre como oferta programada/planificada, tal cual lo prevé el art. 22 de la Ley N°6292⁷⁶ y el art. 24 de la Ley N°6684. Esto, más allá de incumplir la normativa citada, impide establecer una relación rigurosa entre la oferta formalmente programada, y la efectivamente realizada⁷⁷.

⁷⁴ Es decir, un 58,98% del total ejecutado vía DGG.

⁷⁵ Esto es, el pago a favor de Argentores, en concepto de derechos de autor por la obra *“Largo viaje de un día hacia la noche”*, por las funciones que se desarrollaron entre el 20/09 y el 17/12 de 2023 en la Sala Casacuberta del Teatro San Martín.

⁷⁶. *“Corresponde al Ministerio de Cultura asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a los objetivos que se enuncian a continuación: 5. Supervisar el funcionamiento y participar en la elaboración de la programación artística del Teatro Colón y del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires”*. La Ley N°6684, vigente a partir del 5/12/2023, reitera el mandato de referencia.

⁷⁷ Asimismo, esta situación de informalidad en la etapa de planificación da lugar a casos como, por ejemplo, el de la obra *“La ternura”*, que se declara como planificada tentativamente, o la obra *“Holter”* que no figura en la presentación de la temporada y se informa como efectivamente realizada.

29. La oferta de servicios finales del Cine Teatro El Plata se ve restringida debido a que los microcines ubicados en el segundo piso del edificio no se encuentran operativos, lo que lleva a que las funciones cinematográficas se realicen exclusivamente en la sala mayor. En este sentido, si bien la demora en la puesta en marcha de dichas salas ha sido fundada en restricciones presupuestarias, debe tenerse presente que la puesta en valor integral del Cine Teatro El Plata ha sido realizada contemplando la creación esos espacios, y que el esfuerzo económico y administrativo que supone abrirlas al público resulta necesario y razonable en escala, en función del beneficio que traería aparejado.

VIII.5.1. Infraestructura y Seguridad

30. De la visita de inspección realizada al Cine Teatro El Plata, con el fin de evaluar las condiciones edilicias, de infraestructura, y de seguridad, surgen las siguientes observaciones:

- a. En lo concerniente al sector de techos, se advierte, a simple vista, severas filtraciones de agua provenientes del cielorraso, observándose deterioros en el sistema de impermeabilización de la cubierta, posiblemente agravadas por una inadecuada evacuación pluvial y fallas en el sellado de encuentros y materiales, comprometiendo la habitabilidad, funcionalidad y conservación del sector. Estos problemas pueden llevar a que el agua se acumule y se filtre hacia la estructura del edificio, causando daños. Además, se advierten grietas y perforaciones que serían generados por impacto o corrosión, hechos que permitirían la entrada de agua. Se insiste en que estas filtraciones pueden causar daños en la estructura edilicia, en la corrosión del acero, o el compuesto del hormigón armado.
- b. Las condiciones respecto de la marquesina, que evidencia problemas de humedad y con la estructura metálica expuesta y dañada, advertidas en ocasión del relevamiento realizado en el marco del proyecto 13.24.08, se sostienen y se observa que la

humedad precedente se ha extendido hacia el interior, particularmente en el sector aledaño a la fachada.

- c. Si bien el sistema eléctrico se encuentra en buenas condiciones, al igual que las luces de emergencia, se detecta cierta precariedad en las instalaciones provisionales, montadas, eventualmente, para cada evento.
- d. En términos generales, el edificio evidencia sectores afectados por focos de humedad, particularmente en la sala principal y en los espacios contiguos al escenario.
- e. En las plantas superiores se encuentra la bandeja de Pullman de la sala principal, y, en lo que era el sector de Super Pullman se desarrollan las dos salas de microcine. En estas últimas se advierte un marcado deterioro en los cielorrasos como consecuencia de filtraciones de agua que han provocado desprendimientos en sus placas suspendidas, causando daños notorios en butacas y alfombras.

IX. Recomendaciones

IX.1. Recomendaciones Presupuestarias

- 1. Promover la modificación de la expresión física del presupuesto correspondiente al programa 91-Jur.75, a fin de que ésta permita establecer una vinculación cierta entre las acciones de producción y los requisitos financieros utilizados para tal fin.
- 2. Promover la formalización de los valores desagregados de planificación y ejecución de la producción física para la actividad específica 170000 “*Cine del Plata*” del Programa 29 – Artes Escénicas del Complejo Teatral de Buenos Aires (y demás actividades específicas que conforman al programa), a fin de que el análisis de su ejecución a ese nivel se torne factible.

IX.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095

IX.2.1. Licitaciones Públicas

3. Hacer constar en la letra de los actos administrativos de llamado y de adjudicación que regulan los procedimientos licitatorios, el antecedente de derecho que da lugar a la tramitación bajo la modalidad de compra unificada y consignar explícitamente la decisión de su aplicación en el proceso.
4. Proveer constancia de cumplimiento a lo normado mediante el artículo 41 del Decreto N°129/23, incorporando a la actuación de trata el debido informe suscripto por la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) o por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), en el que se manifieste la disponibilidad de los créditos necesarios para hacer frente a la respectiva erogación presupuestaria.
5. Hacer constar en el expediente la requerida comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) tal cual lo exige el artículo 87 del Decreto N° 129/23.
6. Verificar adecuadamente y dejar debidamente acreditada la situación de los miembros de la firma adjudicataria respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269), a fin de que dicho control resulte efectivo y que se cumpla con el cometido de la norma.

IX.2.2. Contrataciones Menores

IX.2.2.1. Generales

7. Observar el principio de concurrencia respecto del tipo de sociedades en condiciones de presentarse como oferentes a procedimientos de adquisición de bienes y servicios del GCABA.
8. Hacer contar en la actuación la publicación en el Boletín Oficial y/o en la página web del Gobierno de la Ciudad del acto administrativo de lla-

mado, tal cual lo prevé el artículo 39 del Decreto N°129/23 para el llamado, y conforme Artículo 77 del Decreto N°129/23 y Artículo 23 de PBCG, respecto a la publicación de la adjudicación.

9. Hacer cumplir los requisitos impuestos a los proveedores en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. En este caso, en cuanto a la presentación de la de propuesta competitiva, tal cual se prevé en el Artículo 11 inc. b) y en el Anexo II de los precitados pliegos.
10. Nuevamente, verificar, y dejar debidamente acreditada, la situación de los miembros de la firma adjudicataria respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269) a fin de que dicho control resulte efectivo y que se cumpla con el cometido de la norma.

IX.2.2.2. Particulares

- 11-12.- Dar cumplimiento a los requisitos formales previstos para la adquisición de bienes y servicios por medio del procedimiento de contratación menor.
13. Abstenerse de imputar sobre la actividad específica 17000, que refleja las acciones de producción final del Cine Teatro El Plata, todo gasto que no guarde relación con este destino, evitando, de este modo, incurrir en distorsiones presupuestarias de orden programático.

IX.3. Contrataciones Personales (LOYS – 3.4.7)

14. Abstenerse de contratar a personas jurídicas mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios), toda vez que dicho régimen está destinado de manera excluyente a la contratación de personas humanas.
15. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a establecer con precisión las condiciones y características de los contratos que vinculan a los proveedores con la Administración, a fin de evitar riesgos económicos/litigiosos que puedan perjudicar al GCBA, derivados de la laxitud en la definición del objeto contractual.

16. Abstenerse rigurosamente de incurrir en gastos que no cuenten con un destino debidamente planificado, evitando, de este modo que los recursos se afecten a un destino que no redunde en un servicio final efectivo. Sin perjuicio de lo expresado, se recomienda que se cumplan las condiciones previstas en el instrumento contractual, respecto del objeto, evitando toda modificación interpretativa de su sentido estricto, ya que esto implicaría la alteración de las condiciones contractuales. En caso de que la situación imperante requiera una redefinición de los términos acordados, resulta indispensable reconducir la operación mediante la celebración de un nuevo contrato que se ajuste al cambio en la naturaleza de la prestación.
17. Observar que el momento de suscripción del contrato resulte oportuno en relación a los plazos previstos para el cumplimiento del plazo de prestación.
18. Observar que el registro de la solicitud de gastos resulte oportuno en relación a las fechas de vigencia del contrato, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley N°70, de Administración Financiera.
- 19-23. Dar cumplimiento a los requisitos de formalidad del trámite previsto en el régimen de contrataciones personales Decreto N°224/13 (y modificatorios).
24. Abstenerse de imputar sobre la actividad específica 17000, que refleja las acciones de producción final del Cine Teatro El Plata, todo gasto que no guarde relación con este destino, evitando, de este modo, incurrir en distorsiones presupuestarias de orden programático.
25. Incrementar los niveles de control interno referidos a la documentación exigida a los contratados, garantizando que la misma guarde la debida consistencia y legitimidad.
26. En los casos en los que se contrata un servicio de realización de música original, se recomienda proveer a la actuación de la debida documentación con el fin de identificar la obra producida. Asimismo, debe quedar plasmado con claridad y precisión si existe cesión de derechos intelectuales, patrimoniales y de explotación de la misma a favor del GCBA, conforme el marco de la Ley 11.723 que regula el Régimen Legal de la

Propiedad Intelectual. Por último, en el caso de que solo se tramite la producción musical de modo particular, debe ponderarse la pertinencia de encauzar dichas operaciones como locaciones de obra.

IX.4. Devengado de Gastos Generales

27. Abstenerse de imputar sobre la actividad específica 17000, que refleja las acciones de producción final del Cine Teatro El Plata, todo gasto que no guarde relación con este destino, evitando, de este modo, incurrir en distorsiones presupuestarias de orden programático y, en este caso, también temporal, habida cuenta de que se han devengado sobre el ejercicio 2024 un gasto pertinente a la gestión 2023.

IX.5. Gestión y Política de precios

28. Dar cumplimiento a lo previsto mediante art. 22 de la Ley N°6292 y el art. 24 de la Ley N°6684, respecto de la elevación de la programación anual para la aprobación del ministro de cultura.

29. Se sugiere abordar con prontitud falencias edilicias que experimentan las salas microcine, a fin de que éstas no restrinjan la capacidad operativa del Cine Teatro El Plata. En otras palabras, su pronta subsanación supondrá un doble valor, no solo logrará detener el deterioro/pérdida de los espacios y los materiales ya instalados, cumpliendo de este modo con la ley de puesta en valor, sino que, además debería derivar en una mejora de la oferta de servicio finales.

IX.5.1. Infraestructura y Seguridad

30. En línea con la recomendación, de carácter general, inmediata anterior, se sugiere:

a,d,e.-Abordar la refacción de las filtraciones de agua provenientes del cielorraso, los deterioros en el sistema de impermeabilización de la cubierta, y las potenciales fallas en el sellado de encuentros y materiales. Además, se recomienda reparar las diversas grietas y perforaciones advertidas durante la inspección

- b. Reparar de modo definitivo y sustentable la marquesina principal, para evitar los inconvenientes que su estado genera, tanto a nivel de fachada como en el interior del hall central.
- c. Ordenar los tendidos de las instalaciones eléctricas eventuales a fin de minimizar posibles riesgos en el uso de la sala.

Conclusión

Del proceso de auditoría realizado al Complejo Teatral de Buenos Aires, sobre el Programa 29, Act. 17000, Jur. 50, Ejercicio 2024, surgen los siguientes aspectos de consideración:

Desde el punto de vista presupuestario, el hecho de que la meta física se encuentre expresada en términos de impacto del servicio (demanda), impide establecer una relación directa entre la ejecución física del programa presupuestario y los recursos financieros afectados para tal fin. Al mismo tiempo, tampoco se encuentran formalizados los valores desagregados de planificación y ejecución de la producción física a nivel de actividad específica, hecho que impide el análisis de su ejecución concreta.

En cuanto a los procesos contratación de las locaciones de servicios artísticos, se detectó que, en un 5% (2/40) se contrata a personas jurídicas, sin que acrediten la calidad de representante, para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios). Asimismo, dentro de las operaciones analizadas bajo este régimen, se halló un caso en el que el auditado incurrió en un gasto del orden de \$2.210.000,00, para realizar la producción artística 2024 de la obra 'La Ternura' que resultó cancelada.

Por último, en relación a la infraestructura y estado edilicio del Cine Teatro El Plata, cabe advertir que, en el sector de techos, se advierten severas filtraciones de agua provenientes del cielorraso, observándose deterioros en el sistema de impermeabilización de la cubierta, posiblemente agravadas por una inadecuada evacuación pluvial y fallas en el sellado de encuentros y materiales, comprometiendo la habitabilidad, funcionalidad y conservación del sector. Esta situación deriva en que las salas microcine no se encuentren habilitadas, restringiendo el servicio del teatro, y exponiendo a la instalación existente a un deterioro sostenido. Lo dicho atenta contra los logros ya alcanzados, en cumplimiento con la Ley N° 6126 "Puesta en valor del Cine Teatro El Plata".

I Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 19.587	B.N. 22412	Condiciones de higiene y seguridad en el trabajo
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 2095	2557	Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad.
Ley 2665	2923	Cataloga con nivel de protección "Estructural" al inmueble sito en Av. Juan B. Alberti 5751/53/55
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 4736	4299	Establece la eficacia la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, notificaciones electrónicas, etc.
Ley 6126	5534	Puesta en valor del ex Cine Teatro El Plata e incorporación a la nómina de salas que operan bajo la órbita de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires. Establece que el Ministerio de Cultura de la Ciudad será la autoridad para definir la programación de las actividades culturales a desarrollar, promoviendo instancias de participación vecinal
Ley 6357	6018	Régimen de Integridad Pública – Establece los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses que rigen la función pública
Ley 6588	6517	Aprobó la Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2022
Ley 6647	6653	Modifica la Ley 2095 a partir del 4 de julio de 2023
Ley 6684	6762	Ley de Ministerios –Vigencia a partir del 10/12/2023- Deroga la Ley 6292 -
Ley 6712	6774	Aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires – Fija la Unidad de Compra en \$310

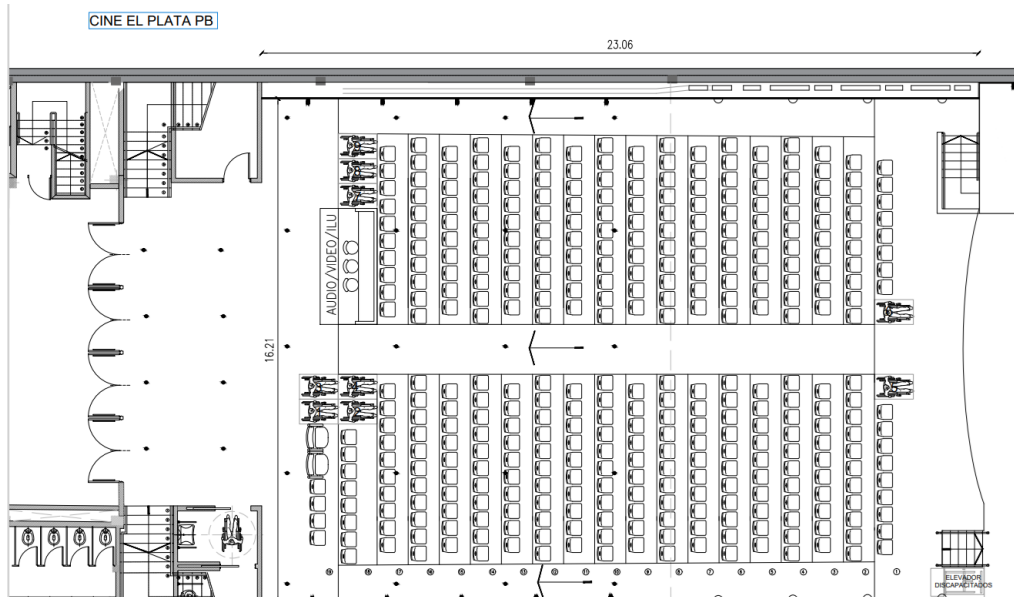
NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 6718	6885	Modifica el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024, aprobado por Ley 6712
Ley 6764	7022	Aprobó la Quinta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 29 de febrero de 2024
Decreto N° 1510/GCBA/1997	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N°196/GCBA/2011	3652	Expediente Electrónico.
Decreto N° 224/GCBA/13	4175	Estable que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- Deroga los Decreto N° 915/09 y N° 1008/09 Exceptúa a las contrataciones artístico- culturales celebradas por el Ministerio de Cultura de la tramitación utilizando el Módulo "LOyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.
Decreto N°145/GCBA/14	4381	Faculta al Ministerio de Cultura a aprobar los precios de las entradas y de los cursos y talleres que fijen sus organismos, de acuerdo a los parámetros que a tales efectos determine el Ministerio de Hacienda
Decreto N°182/GCBA/15	4656	Incorpora los artículos 11 bis y 12 bis al Decreto N°224/13 y delega competencias
Decreto N°46/GCBA/21	6049	Modifica los artículos 7 y 12 del Decreto N°224/13
Decreto N°129/GCBA/23	6605	Reglamenta la Ley 2095 de Compras y Contrataciones del Sector Público – Deroga el Decreto N°74/21
Decreto N°20/GCBA/24	6784	Aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024
Decreto N°21/GCBA/24	6784	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental para el Ejercicio Fiscal 2024
Decreto N°88/GCBA/24	6809	Modifica los artículos 7, 9, 10 y 12 del Decreto N°224/13
Decreto N°167/GCBA/24	6855	Sustituye el artículo 40 del Anexo "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024" del Decreto N°21/24

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2013	4205	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de celebración de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras – Aprueba los formularios que deberán utilizarse en las contrataciones exceptuadas por el artículo 7° del Decreto N° 224/13.
Resolución N° 454/GCBA/MJGGC/20	5879	Aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de ejecución de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios – Derogó la Resolución Conjunta N°1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECTyT-18 y el artículo 1 de la Resolución Conjunta N°4/MEyFGC-MJGGC-SECLyT/18.
Resolución N° 6926/GCBA/MHFGC/2023	6718	Eleva el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 1.290.000 a partir del 29/9/2023
Resolución N°7658/GCBA/MHyFGC/23	6735	Modifica el Clasificador Presupuestario – Deroga la Resolución N°35/GCBA/MHyFGC/22
Resolución N° 96/GCBA/MHFGC/2024	6788	Eleva el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 1.548.000 a partir del 10/01/2024
Resolución Conjunta N° 1080/MCGC/MEFGC/2024	6902	Eleva el monto establecido en el artículo 11° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 10.000.000 anuales por cada contrato, a partir del 28/6/2024
Resolución N°5542/GCBA/MHFGC/2024	6906	Eleva el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N°224/13 a la suma de \$ 80.000.000 anuales por cada contrato, a partir del 4/7/2024
Resolución N°5931/GCBA/MHyFGC/24	6913	Modifica el Clasificador Presupuestario aprobado por Resolución N°7658/GCBA/MHyFGC/23
Disposición N°59/GCBA/DGCyC/12	3894	Alta de la Dirección General Complejo Teatral Buenos Aires como Unidad Operativa de Adquisiciones
Disposición N° 601/GCBA/DGCYC/22	6439	Aprueba las coberturas de seguros a requerir a los terceros, sean estos proveedores, contratistas y/o adjudicatarios, para que en el marco del desarrollo de sus actividades se les permita el ingreso y la permanencia en las distintas ubicaciones que posee tanto en propiedad como en uso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Disposición N°36 GCBA/DGCG/20	5879	Establece que las reparticiones propiciantes de contratos bajo el régimen de locación de servicios de obras y servicios deberán ajustar el procedimiento de celebración y ejecución de los mismos a la Resolución N° 454/GCBA/MJGGC/20
Disposición N° 333/GCBA/DGCYC/23	6606	Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Deroga la Disposición N° 167/DGCYC/21 a partir del 24/4/2023

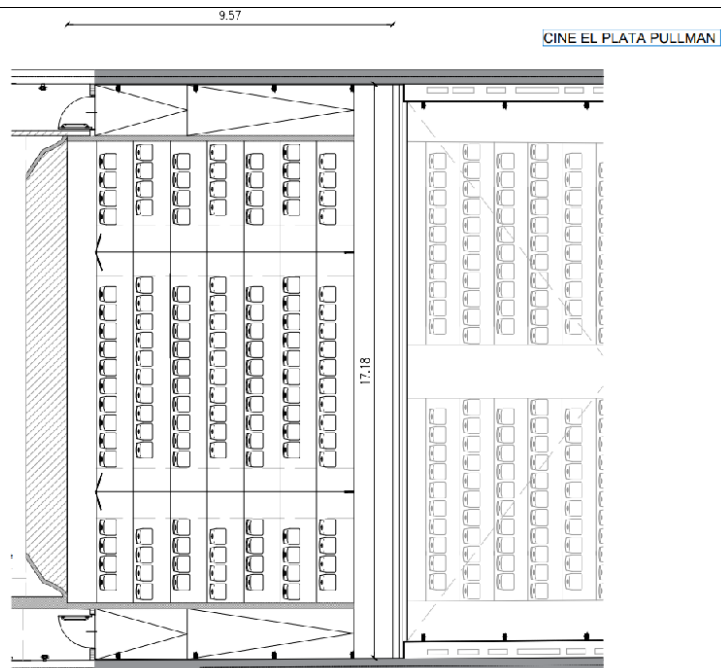
II Planos de Planta CTEP

Cine Teatro El Plata (Avenida Juan Bautista Alberdi 5765)

Plano de sala:



Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA



Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA